

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL DELITO DE SEXTING Y LA
PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN
LOS ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE SECUNDARIA DE LA
INSTITUCIÓN ANTONIO RAIMONDI DE LA PROVINCIA DE
HUAMALÍES, 2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Pajuelo Mendoza, Karol Shirley

ASESOR: Corcino Barrueta, Fernando Eduardo

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

D

H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derechos penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72278885

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22512274

Grado/Título: Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal

Código ORCID: 0000-0003-0296-4033

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987
2	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:05 horas del día 13 del mes de junio del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Mtro. James Junior LURITA MORENO	:	Presidente
Abg. Marianela BERROSPI NORIA	:	Secretaria
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	:	Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 910-2022-DFD-UDH de fecha 06 de junio de 2022, para evaluar la Tesis intitulada **"NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL DELITO DE SEXTING Y LA PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN LOS ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN ANTONIO RAIMONDI DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES, 2020"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Karol Shirley PAJUELO MENDOZA** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobada por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de Bueno

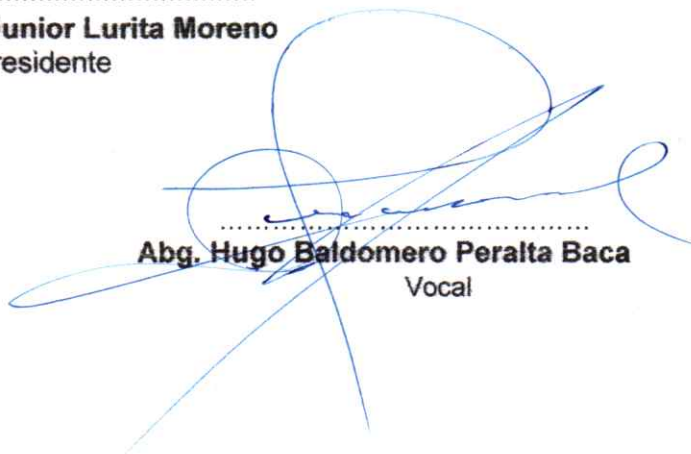
Siendo las 11:40 horas del día 13 del mes de junio del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



Mtro. James Junior Lurita Moreno
Presidente



Abg. Marianela Berrospi Noria
Secretaria



Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 910-2022-DFD-UDH
Huánuco, 06 de junio de 2022.

Visto, el ID 347893-000000132 de fecha 19 de mayo de 2022 presentado por la bachiller **Karol Shirley PAJUELO MENDOZA**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL DELITO DE SEXTING Y LA PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN LOS ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN ANTONIO RAIMONDI DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES, 2020”**, para optar el título profesional de abogada;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1849-2022-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL DELITO DE SEXTING Y LA PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN LOS ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN ANTONIO RAIMONDI DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES, 2020”** presentado por la bachiller **Karol Shirley PAJUELO MENDOZA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 567-2022-DFD-UDH de fecha 07 de abril de 2022, el Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL DELITO DE SEXTING Y LA PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN LOS ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN ANTONIO RAIMONDI DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES, 2020”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 811-2022-DFD-UDH de fecha 18 de mayo de 2022, se declara apta a la bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 910-2022-DFD-UDH
Huánuco, 06 de junio de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Karol Shirley PAJUELO MENDOZA** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mtro. James Junior LURITA MORENO	:	Presidente
Abg. Marianela BERROSPI NORIA	:	Secretaria
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día lunes 13 de junio de 2022 a horas 10:00 am., dicha Sustentación publica de manera virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

esta investigación está dirigida a nuestro señor celestial, por darme la vida y haber logrado mi formación profesional. Con mucho cariño a Carolina mi adorada madre, ya que es el pilar importante en mi vida teniendo siempre su apoyo incondicional. Asimismo, a mi padre Hugo, que me acompaño en esta etapa aportando a mi formación como ser humano. A mis hermanos Leslie y Sergio por ser mi apoyo todo este tiempo quienes, con su amor y valentía, me enseñaron a no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi gratitud a mi universidad por permitirme haberme formado en ella, las oportunidades que me brindaron por confiar en mí, abrirme las puertas y permitirme realizar todo el proceso investigativo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	15
1.3. OBJETIVO GENERAL	16
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	17
1.5.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	17
1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	18
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	18
CAPÍTULO II	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.1.1. ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL	19
2.1.2. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL	20
2.1.3. ANTECEDENTES A NIVEL LOCAL	20
2.2. BASES TEÓRICAS	21
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	23
2.4. HIPÓTESIS	24

2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	24
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	24
2.5.	VARIABLES.....	25
2.5.1.	VARIABLE DEPENDIENTE	25
2.5.2.	VARIABLE INDEPENDIENTE	25
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES).....	25
CAPÍTULO III		27
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		27
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	27
3.1.1.	ENFOQUE	27
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL	28
3.1.3.	DISEÑO	28
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	28
3.2.1.	POBLACIÓN	28
3.2.2.	MUESTRA.....	28
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS. ...	29
3.3.1.	PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	29
3.3.2.	PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS	30
3.3.3.	PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS ...	30
CAPÍTULO IV		31
RESULTADOS		31
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS	31
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS ...	55
CAPÍTULO V		61
DISCUSIÓN DE RESULTADOS		61
5.1.	PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	61
CONCLUSIONES		64
RECOMENDACIONES		67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		69
ANEXOS.....		70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Sexo y edad de los estudiantes de la institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes	31
Tabla 2 Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	33
Tabla 3 Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	34
Tabla 4 Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	35
Tabla 5 Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	36
Tabla 6 Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	37
Tabla 7 Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	38
Tabla 8 Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	39
Tabla 9 Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	40
Tabla 10 Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	41
Tabla 11 Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	42
Tabla 12 Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	43
Tabla 13 Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	44
Tabla 14 Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	45
Tabla 15 Años de ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	46
Tabla 16 Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	47

Tabla 17 Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	48
Tabla 18 Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	49
Tabla 19 Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	50
Tabla 20 Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	51
Tabla 21 Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	52
Tabla 22 Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	53
Tabla 23 Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes.....	54
Tabla 24 Prueba hipótesis general.....	55
Tabla 25 Prueba de primera hipótesis específica.....	56
Tabla 26 Prueba de segunda hipótesis específica	57
Tabla 27 Prueba de tercera hipótesis específica.....	58
Tabla 28 Prueba hipótesis general.....	59
Tabla 29 Prueba hipótesis general.....	60

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Sexo de los estudiantes	31
Figura 2 Edad de los estudiantes	32
Figura 3 Participación en el delito de sexting	33
Figura 4 Participación en el delito de sexting	34
Figura 5 Participación en el delito de sexting	35
Figura 6 Nivel de conocimiento del delito de sexting	36
Figura 7 Nivel de conocimiento del delito de sexting	37
Figura 8 Nivel de conocimiento del delito de sexting	38
Figura 9 Nivel de conocimiento del delito de sexting	39
Figura 10 Nivel de conocimiento del delito de sexting	40
Figura 11 Nivel de conocimiento del delito de sexting	41
Figura 12 Nivel de conocimiento del delito de sexting	42
Figura 13 Nivel de conocimiento del delito de sexting	43
Figura 14 Nivel de conocimiento del delito de sexting	44
Figura 15 Nivel de conocimiento del delito de sexting	45
Figura 16 Años de ejercicio laboral de los docentes	46
Figura 17 Nivel de conocimiento del delito de sexting	47
Figura 18 Nivel de conocimiento del delito de sexting	48
Figura 19 Nivel de conocimiento del delito de sexting	49
Figura 20 Nivel de conocimiento del delito de sexting	50
Figura 21 Nivel de conocimiento del delito de sexting	51
Figura 22 Nivel de conocimiento del delito de sexting	52
Figura 23 Nivel de conocimiento del delito de sexting	53
Figura 24 Nivel de conocimiento del delito de sexting	54

RESUMEN

La presente investigación trata sobre el estudio del grado de conocimiento del delito sexting tomada a los estudiantes de secundaria de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes y cómo este puede prevenir o no la comisión de delitos contra la libertad sexual.

Donde la información obtenida permite constatar el nivel de conocimiento del delito sexting es bajo con la cual se previene delitos contra la libertad sexual, en los estudiantes nivel secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia Huamalíes, 2020, ello debido a solo un pequeño porcentaje de los estudiantes conocen que las acciones de difusión, revelación, publicación, cesión y la comercialización, son modalidades típicas del delito de sexting tipificado en el artículo 154-B del Código Penal 1993, mientras que la mayor parte de ellos no conoce de esta característica; sumado a ello solo un pequeño porcentaje conocen que existe una pena privativa de libertad de entre 2 a 5 y 3 a 6 años de tiempo.

palabras clave: delito de sexting, publicación, cesión, comercialización, acoso sexual, chantaje sexual.

ABSTRACT

This research is about the study of the level of knowledge of the crime of sexting in high school students of the educational institution Antonio Raimondi de Huamalíes and how this can prevent or not the commission of crimes against sexual freedom.

The results showed that the level of knowledge of the crime of sexting is low for the prevention of crimes against sexual freedom, in high school students of the Antonio Raimondi Educational Institution of the Province of Huamalíes, 2020, due to the fact that only one A small percentage of the students know that the actions of dissemination, disclosure, publication, transfer and commercialization are typical modalities of the crime of sexting regulated in article 154-B of the 1993 Penal Code, while most of them do not know of this characteristic; In addition to this, only a small percentage know that it is punishable by imprisonment of between 2 to 5 and 3 to 6 years of time.

keywords: crime of sexting, publication, assignment, commercialization, sexual harassment, sexual blackmail.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, titulada “Conocimiento del delito de sexting y la prevención de delitos contra la libertad sexual en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020” se justifica teórica y prácticamente, en que demostramos nuevos conocimientos sobre el entendimiento que poseen los estudiantes sobre el delito de sexting, y demostramos que la población más vulnerable son los estudiantes y adolescentes de las instituciones s, respectivamente.

El presente informe final se divide en la siguiente estructura: capítulo uno, conformado por la descripción del problema, la formulación de los problemas general y específico, así como el objetivo general y los específicos, por la justificación; segundo capítulo formado por marco teórico; el capítulo tercero, formado por el marco metodológico; cuarto capítulo, que contiene los resultados; quinto capítulo, contiene la discusión de resultados, finalmente, presentamos las conclusiones y recomendaciones.

En relación a ello, la investigación tuvo como objetivo principal identificar cuál es el porcentaje cognición en referencia a prohibición difusión de objetos que emitan información sexual, para la prevención de los delitos de violación sexual, en estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020. Para la investigación no se presentó limitación alguna; la metodología estuvo conformado por una investigación aplicada; nivel descriptivo; un diseño no experimental; un enfoque cuantitativo. La muestra se encontró constituido por 12 docentes; 30 estudiantes; la técnica empleada fue la encuesta y el instrumento, la cédula de cuestionario.

Finalmente, los resultados permitieron comprobar que el nivel de conocimiento del delito de sexting es bajo en evitar los delitos de libertad sexual, en los estudiantes de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020, ello debido a que solo un pequeño porcentaje de los estudiantes conocen que las acciones de difusión, revelación, publicación, cesión y la comercialización, son modalidades

típicas del delito de sexting regulado en el artículo 154-B del Código Penal de 1993.

.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El sexting fue incorporado al ordenamiento jurídico penal peruano mediante el DL Nro. 1410 publicado en el diario oficial El Peruano el 12 de septiembre del año 2018, pero, el nombre que le atribuyó el legislador es de “Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual”. Este delito es nuevo en el ordenamiento jurídico peruano, que por el avance de la tecnología y la posibilidad enviar y recibir todo tipo de información por redes sociales o cualquier otro medio de información, ameritaba su regulación.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (MINJUS, 2018), advirtió que este delito o sexting es el intercambio de imágenes o videos de contenido sexual a través de plataformas de mensajería instantánea como WhatsApp o chats de redes sociales, estas imágenes o videos son obtenidos en una relación de pareja únicamente, es decir, que la víctima y el agente tuvieron algún vínculo sentimental anterior a la circulación de esta información (parraf. 2 – 3). Como su descripción típica y la consumación se da cuando esas imágenes o videos de contenido sexual se difunden por redes sociales, es que el legislador lo ha ubicado dentro de los delitos contra la intimidad personal, de ello es que el bien jurídico protegido sea la intimidad sexual.

Lo tipificado en el artículo 154-B del Código Penal da a conocer que imágenes o videos con contenido sexual hayan sido recabadas con consentimiento de la víctima, pero ello no da derecho de libre difusión.

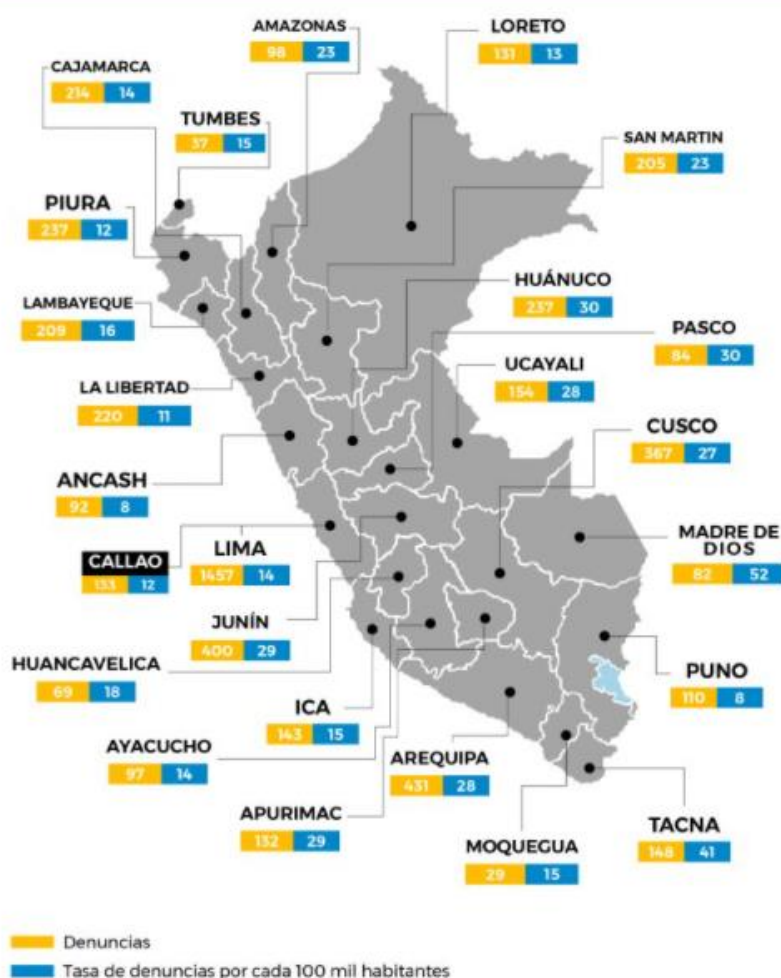
Nada impide que las personas disfruten su libertad sexual de la forma en que deseen, pues justamente es ello, libertad, para el ordenamiento jurídico peruano, un derecho fundamental regulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Como dijera Ortecho Villena, (2008), la libertad es una facultad esencial del ejercicio de la persona humana, y una garantía adecuada para el desarrollo humano (p. 11), pero, este derecho tiene límite, más aún cuando una persona obtiene de otra persona otorgada con su voluntad en una relación de pareja.

Resulta que el problema radica en que la víctima del delito de sexting o también puede ser víctima de diferentes delitos contra la libertad sexual de parte de las personas que acceden a imágenes o videos privados de las victimas, ello debido a al íntima conexión de los delitos mencionados.

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, (MIMP, 2020), en todo el año 2019, este ministerio atendió mediante sus instituciones da a conocer 16,632 casos de violación sexual, de los cuales el 43,8% de atenciones corresponden a violaciones sexuales; el 68,7% de las víctimas agredidas se encuentran entre los 0 y 17 años de edad. También se identificó que de todos los casos, el 37,3% fueron actos contra el pudor; el 6,3% hostigamiento sexual y el 4,3% son casos de acoso sexual en espacios públicos (párraf. 1, 2 y 3).

Durante el Estado de emergencia nacional desde marzo de 2020, la situación no ha cambiado tanto, ello podemos verlo a continuacion:

Delitos por violación sexual denunciados en la policía (2020)



Fuente: PNP (2020) Elaboración: Fabrizio Oviedo (IDL)

Se tiene que se estimaba que cada hora ocurrían 3 denuncias por violación sexual en el Perú, es decir, 72 casos diarios, la mayoría de mujeres, sobre todo menores de edad. El aislamiento social obligatorio no ha impedido que las denuncias en la Policía por violación sexual apenas se redujeran en 6.7% hasta setiembre de ese año, comparadas con las denuncias hechas hasta setiembre de 2019 (Pecho Gonzáles, 2020, parraf. 3).

En el año 2018, el Perú ocupada el tercer lugar de incidencias por delitos de violación sexual en el mundo, según estadísticas proporcionadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), según el ex congresista Javier Velásquez Quesquén. Debido a ello, consideramos que es necesario medir el conocimiento del delito de sexting en los menores de edad, debido a que esta práctica resulta más atractiva en ellos, y como tal, más vulnerables a ser víctimas de delitos contra la libertad sexual.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del delito de sexting para la prevención de delitos contra la libertad sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020?

PE2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la revelación de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020?

PE3. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de la publicación de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020?

PE4. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de cesión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020?

PE5. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de comercialización de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020?

1.3. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar cuál es el nivel de conocimiento del delito de sexting para la prevención de delitos contra la libertad sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Identificar cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

OE2. Identificar cuál es el nivel de conocimiento de la revelación de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

OE3. Identificar cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de la publicación de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020.

OE4. Identificar cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de cesión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

OE5. Identificar cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de comercialización de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Justificación teórica radicó en el aporte de nuevos conocimientos sobre la práctica del delito de sexting, y los medios para su prevención de la comisión de delitos de violación sexual en menores de edad.

1.5.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Los principales afectados por esta práctica son los jóvenes, por ello es necesario que sepan que enviar videos o fotografías de naturaleza sexual sin el consentimiento de la persona es un delito y está penado, lo que se busca es que los jóvenes se informen de este delito ya que siempre sucede por ser un delito cibernético y bien se sabe que los jóvenes de ahora siempre están pendientes de las redes sociales, pero ellos no saben que es un delito ya que están vulnerando la dignidad de la agraviada al publicarlo y así causarle un daño psicológico por tal publicación.

1.5.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

A través de la exploración elaboramos instrumentos de recolección de datos que puedan ser óptimos para la aplicación donde puedan obtener información de las investigaciones venideras.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación no presentó limitaciones significativas.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El siguiente trabajo es viable, se cuenta con la logística correspondiente para llevar adelante la investigación, ampliando el marco teórico con ello consolidar las técnicas conceptuales que se llevaran a cabo. Así mismo se cuenta con un asesor de basto conocimiento en materia penal.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

No se encontraron muchos antecedentes a nivel internacional. En cuanto a los antecedentes locales, no se encontraron antecedentes relacionados con nuestra investigación.

2.1.1. ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL

En Badajoz, España, Fajardo Caldera, et al, (2015), en su tesis titulada “Sexting: nuevos usos de la tecnología y la sexualidad en adolescentes”, Tuvo como objetivo el desarrollo de lo que provocaba el delito cometido por el sexting, los cuales eran cometidos por los jóvenes de Extremadura-España, donde las personas evaluadas eran un promedio de 132 estudiantes, con edades comprendidas entre 13 a 17 años.

El instrumento de para la evaluación fue los cuestionarios, en una escala Likert, con 4 alternativas de respuesta, conteniendo 45 items, las cuales son aptas de obtener opinión y dudas de los encuestados, en referencia al uso de celulares o redes sociales, con un carácter de fotografías o videos de carácter sexual o sugestivas, con la conclusión se obtuvo que los encuestados no conocen el delito de sexting.

En la Universidad de las Lagunas, Perera Abad, (2018), en su tesis titulada “El delito de sexting: una respuesta penal ante el mal uso de las nuevas tecnologías”, concluyó en que el delito de sexting o delitos cometidos por el uso de celulares y a través de las redes sociales, se califica jurídicamente con el uso y obtención de imágenes sugestivas de parte del sujeto activo, por ende, viene la interrogante ¿Qué pasa si por error se envía una imagen con contenido sexual? Donde el que incurre en error es el dueño de la fotografía, esto no constituirá el delito de sexting, empero el que tenía en su poder y las utiliza constituirá el delito, aunque esto fuera un error vencible que no prevé la imprudencia del titular de la fotografía.

2.1.2. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL

En Lima, Torres Uzurza, (2018), en su tesis titulada “Análisis en torno a la tipificación del delito del sexting a propósito de la incorporación del artículo 154-B al Código Penal Peruano”, tuvo como objetivo general dar a conocer las modificatorias al art. 154 B del CP para determinar e llegar a adaptar nuevas medidas y normas que esclarescan una conducta de criminalización, don la investigación fue de carácter cualitativo, donde se llega a evidenciar el desarrollo del tema de tipificación del delito. Donde para lograr lo determinado por el investigador se tuvo que contar con la participación de 9 fiscales del MP. Del distrito fiscal del CALLAO y la participación de 3 abogados, donde aceptaron ser encuestados y entrevistados para recabar la información correspondiente acerca al tema de la investigación.

Por otro lado se encuestó a 35 ciudadanos entre 14 – 25 años de edad, los cuales aportaron la perspectiva de los delitos del sexting ya que cuentan con acceso a la información y cada uno de ellos tiene acceso a las redes sociales.

Luego de obtenido la información de las encuestas y las entrevistas se elaboró de parte de la propia autora, llegando a concluir que resulta necesaria la modificación del art. 154 del código penal, lograr incorporar modificaciones que sean a favor de la sociedad.

2.1.3. ANTECEDENTES A NIVEL LOCAL

En la Universidad de Huánuco, Salazar Faching, (2020), en su tesis titulada “Fundamentos fácticos – jurídicos para establecer una penalización del sexting por medio de las redes sociales en la ciudad de Huánuco, 2018”, tuvo como finalidad definir fundamentos jurídicos que penalicen el sexting que se da y se lleva a cabo por las redes sociales que muchas veces tienen acceso los menores de edad, sin la supervisión de un adulto.

Tenemos fundamentos que logran penalizar el delito de sexting que se desarrolla a través de las redes para lo cual se pidió la opinión a expertos, ya que entre los más perjudicados son los menores de edad

que ponen en riesgo su indemnidad sexual a personas inescrupulosas que realizan la circulación y viralidad de las imágenes que atentan contra los principio de la dignidad humana, esto se da por el acceso a la información, sin consentimiento del sujeto pasivo, y poco control de parte del estado en los puntos a las redes sociales; estos factores que vienen a ser determinantes que se logra un control que requiera para una efectiva y penalizar estableciendo dentro de nuestro Código Penal.

2.2. BASES TEÓRICAS

Strasberg, McKinion, Sustata y Rulo (2013) definieron el Sexting como el envío de fotografías y videos personales entre equipos tecnológicos. Diferente definición le da (Henson, & Fisher, 2014) estos vienen a definir al sexting como la emisión de fotografías y videos explícitos, de un móvil a otro móvil, o así mismo a través del correo electrónico, aunado a ello la mensajería instantánea u otro medio tecnológico.

MCLaugh (2010) da una definición diferente a las otras definiciones en la cual explica de manera categórica que el sexting es la reproducción de textos, imágenes y videos digitales de contenido sexual, ya sean tomados por el mismo o por un tercero, es así que se configura con la transmisión a menores o personas adultas, utilizando como medio las redes digitales y sociales.

Por ello, Hasinof (2012) da a conocer que el delito de sexting, viene a ser una conducta de las crisis de la tecnología, de manera sexual y moral. Entendido por Widerhold (2011) opina que el delito del sexting debería ser solo imputada a adultos, Angelide (2013) tiene una definición diferente a, ya que el sexting viene a ser parte de un comportamiento peligroso que acarrea un problema social, y de forma general viene a ser como la creación y envío de mensajes sugerentes de contenido sexual, y esto con la intención de generar deseo del receptor.

Tanto es, el avance de la tecnología y de los actuales móviles con una tecnología superior y el incremento de la utilización de los teléfonos inteligentes y las modernas maneras de difusión de la información es lo que en palabras generales viene abarcar el significado del sexting. (Baily & Hana,

2011). Luego de pasado una década se llegó a establecer la definición del delito de sexting, que viene a ser el comportamiento general que abarca toda producción, dar a conocer, receptación y el intercambio de información personal, videos o mensajes de texto las cuales se favorecen de los diferentes medios tecnológicos; ello en base al análisis, de lo delimitado de manera conceptual al seguimiento del delito del sexting, esto es la conceptualización general del sexting.

Derecho a la Intimidad

A. Teoría del derecho a la intimidad.

EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

Art. 17.-

Ninguna persona será parte de injerencia arbitraria en su vida privada, correspondencia y/o domicilio, asimismo evitar los actos que atentan contra su dignidad, reputación y honra.

CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Art. 11.-

Todas las personas y seres humanos gozan del derecho al respeto de su honor y buena reputación, asimismo al reconocimiento de la dignidad de la que se les protege, respeto a su vida privada, vivienda y correspondencia, con cual se llega a dañar su honra o su reputación.

Redes Sociales.

A. Whatsapp.

WhatsApp es el nombre de una aplicación que permite enviar y recibir mensajería de manera instantánea mediante un celular, el servicio de mensajería también hace posible el envío de fotografías, audio y videos, la compañía de WhatsApp se creó en el año de 2009, su creador es Jan KOUIM, ingeniero de nacionalidad ucraniana, en el año 2014 la compañía de WhatsApp fue comprada por Facebook, con un promedio de ochocientos millones de usuarios en el mundo, con lo que se convirtió en la aplicación de uso popular para el intercambio de mensajería, audio y video.

B. Facebook.

La compañía Facebook tiene como creador a Mark Zuckerberg, quien dio inicio a la compañía mientras se encontraba cursando sus estudios superiores en Harvard, donde su objetivo principal fue el de mantener comunicada a la población estudiantil de Harvard, con la cual mantener una comunicación activa y fluida de manera fácil a través del internet. Fue un proyecto innovador que con el pasar del tiempo y las actualizaciones se llegó a estar disponible también para el público externo y cualquier persona. La compañía de Facebook se creó en el año del 2004 empero su funcionamiento tardó hasta el año 2007 donde se desarrolló en diversos idiomas dando un acceso a gran parte del mundo en sus idiomas originarios.

Estas dos redes sociales son de carácter gratuito previo registro en sus bases de datos, estas redes sociales brindan comunicación fluida y directa con los contactos pudiendo estos enviar cualquier tipo de documento y facilitando los trabajos en oficinas y corporaciones.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

➤ **Delito de sexting:** Tipo penal tipificado en el art. 154-B del Código Penal que sanciona la conducta de circulación dolosa por soporte electrónico de medios de comunicación que envíen imágenes que causen indignación en una persona o con la que se tuvo un vínculo sentimental.

➤ **Revelación de contenido sexual:** acción de mostrar a una o más personas por medios de comunicación el contenido sexual con el que se dispone de una persona conocida o desconocida, en el primer caso, con antecedente de relación sentimental.

➤ **Publicación de contenido sexual:** acción de publicar por medios de comunicación masivos el contenido de imágenes, audios o videos con contenido sexual sin el consentimiento de la persona que otorgó su consentimiento para acceder a obtener el material con contenido sexual.

➤ **Cesión de contenido sexual:** acción de entregar a una o más personas el material con contenido sexual obtenido de una persona sin su consentimiento para la cesión.

➤ **Comercialización de contenido sexual:** acción de utiliza los video o imágenes con consentimiento de una persona, pero sin autorización o consentimiento para su comercialización.

➤ **Acoso sexual:** acción de hostigar a una persona con intenciones de obtener contacto sexual, es un acto único, repetitivo contra una persona sin su consentimiento.

➤ **Chantaje sexual:** acción de amenazar a una persona con la intención de obtener contacto sexual, pero a costa de no realizar un determinado acto que pueda afectar física, emocional, psicológica y bajo cualquier otra presión.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. El nivel de conocimiento del delito de sexting es bajo para la prevención de delitos contra la libertad sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. El nivel de conocimiento de la prohibición de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos es bajo, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

HE2. El nivel de conocimiento de la revelación de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos es bajo para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

HE3. El nivel de conocimiento de la prohibición de la publicación de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, es bajo para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020.

HE4. El nivel de conocimiento de la prohibición de cesión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, es baja para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

HE5. El nivel de conocimiento de la prohibición de comercialización de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, es baja para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

VI: Conocimiento del delito de sexting

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

VD: Prevención de delitos contra la libertad sexual

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
VARIABLE INDEPENDIENTE (X)			
CONOCIMIENTO DEL DELITO DE SEXTING DEFINICIÓN OPERACIONAL Conocimiento de la prohibición de la difusión, revelación, publicación, cesión o comercialización de imágenes, materiales	Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, de cualquier persona obtenidos	Difusión por medios telefónicos Difusión por redes sociales Difusión por WhatsApp Difusión por Facebook	Nominal

audiovisuales o audios con contenido sexual de cualquier persona, obtenidos	Revelación de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, de cualquier persona obtenidos	Revelación por medios telefónicos Revelación por redes sociales Revelación por WhatsApp Revelación por Facebook	Nominal
	publicación de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, de cualquier persona obtenidos	Difusión por medios telefónicos Difusión por redes sociales Difusión por WhatsApp Difusión por Facebook	Nominal
	Cesión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, de cualquier persona obtenidos	Revelación por medios telefónicos Revelación por redes sociales Revelación por WhatsApp Revelación por Facebook	Nominal
	Comercialización de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual, de cualquier persona obtenidos	Comercialización por medios telefónicos Comercialización por redes sociales Comercialización por WhatsApp Comercialización por Facebook	Nominal
VARIABLES DEPENDIENTE (Y)			
PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DEFINICIÓN OPERACIONAL Conocimiento de la Prevención de cometer o sufrir alguna de las modalidades de los delitos contra la libertad sexual	Violación sexual	Penetración del pene por vía vaginal, anal o bocal. Falta de consentimiento de la víctima	Nominal
	Acoso Sexual	Actos de incitación Acoso constante Presión hacia la víctima	Nominal
	Chantaje sexual	Actos de chantaje Acoso constante Presión hacia la víctima	Nominal

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Según Noguera Ramos, (2020), existen dos tipos de investigación por excelencia en su aplicación: la básica o documental; y la práctica o aplicada. La diferencia entre estas radica en que la primera estudia el objeto de estudio desde un punto documental, referenciado en su totalidad, mediante la recopilación y estudio de libros; la segunda, se centra en estudiar el objeto de manera práctica, con aplicación de instrumentos de recolección de datos de campo (p. 74)

La investigación de nuestro estudio fue aplicada, debido a que para analizar el objeto de estudio aplicamos instrumentos de recolección de datos tales como: 1) Cédula de cuestionario aplicado a los estudiantes del quinto grado de secundaria de la institución Antonio Raimondi; y 2) Cédula de cuestionario aplicado a los docentes de la institución Antonio Raimondi para medir la prevención de delitos contra la libertad sexual.

Mediante ello no solo nos reducimos a estudiar el objeto de manera documental o bibliográfica, propia de una investigación de tipo documental, sino que interactuamos con el objeto de estudio.

3.1.1. ENFOQUE

De acuerdo con Sánchez Francisco, (2020), existen dos enfoques en la investigación: el cuantitativo y el cualitativo. La diferencia radica en que el primero mide las variables de manera numérica, asignando valores numéricos a las variables para su medición estadística; la segunda, sirve para medir variables cualitativas, aquellas que no pueden ser medidas de manera numérica (p. 62).

La investigación fue para medir las variables asignamos valores numéricos a los indicadores, ello permitió el procesamiento y aplicación de las técnicas estadísticas de medición de datos.

De igual forma, este enfoque nos permitió estudiar el objeto de manera objetiva, sin la intervención de las posiciones subjetivas del investigador, propio de una investigación con enfoque cualitativo.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Según Ñaupas Paitán, et al., (2014), el nivel de investigación se refiere a la profundidad de la interacción del investigador con el objeto de estudio, entre los más aplicados en la investigación son: exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo (p. 49).

La investigación fue de nivel descriptivo – explicativo. Descriptivo, en el sentido de que describimos tal y como se muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting en los estudiantes de la institución Antonio Raimondi; luego, explicativo, en el sentido de que buscamos una explicación para evaluar si ese conocimiento previene o no la comisión de delitos contra la administración pública.

3.1.3. DISEÑO

El trabajo tuvo un diseño no experimental, pues no tuvimos incidencia directa con las variables, no las manipulamos ni modificamos, solo describimos tal y como se presenta el nivel de conocimiento del delito de sexting y la posibilidad de la prevención de delitos contra la libertad sexual.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población del presente estudio estuvo conformada por: 1) todos los estudiantes de la institución Antonio Raimondi; 2) todos los docentes de la institución Antonio Raimondi.

3.2.2. MUESTRA

Para identificar el tamaño de la muestra aplicamos el muestreo no probabilístico intencional del investigador, conformado mediante criterios de inclusión y exclusión de la siguiente manera:

Criterios de inclusión

Para los estudiantes

- Estudiantes del quinto grado de secundaria
- Estudiantes regulares
- Estudiantes que deseen participar en la investigación

Para los docentes

- Docentes de todos los grados
- Docentes habilitados
- Docenes que deseen participar en la investigación

Criterios de exclusión

Para los estudiantes

- Estudiantes de grados diferentes al quinto grado de secundaria
- Estudiantes irregulares
- Estudiantes que no deseen participar en la investigación

Para los docentes

- Docentes inhabilitados
- Docenes que no deseen participar en la investigación

De acuerdo a ello, la muestra estará conformada por un total de 12 docentes y un total de 30 estudiantes de la institución Antonio Raimondi.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas

Encuesta: esta técnica nos permitió obtener datos de la opinión cerrada de los jueces y de las víctimas para medir el conocimiento del delito de sexting en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la institución Antonio Raimondi, y el nivel de prevención a partir de las respuestas de los docentes.

Instrumentos

Cédula de cuestionario aplicado a los estudiantes (Anexo 02)

Cédula de cuestionario aplicado a los docentes (Anexo 03)

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Procesamiento de datos

Para el proceso de la información se utilizó el programa de Programa IMB SPSS Versión 24 en Windows, luego aplicamos en dicho programa el procesamiento de resultados.

3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Para presentar los datos, aplicamos la técnica de las tablas y figuras conforme a las Normas APA séptima edición versión 2019.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 1

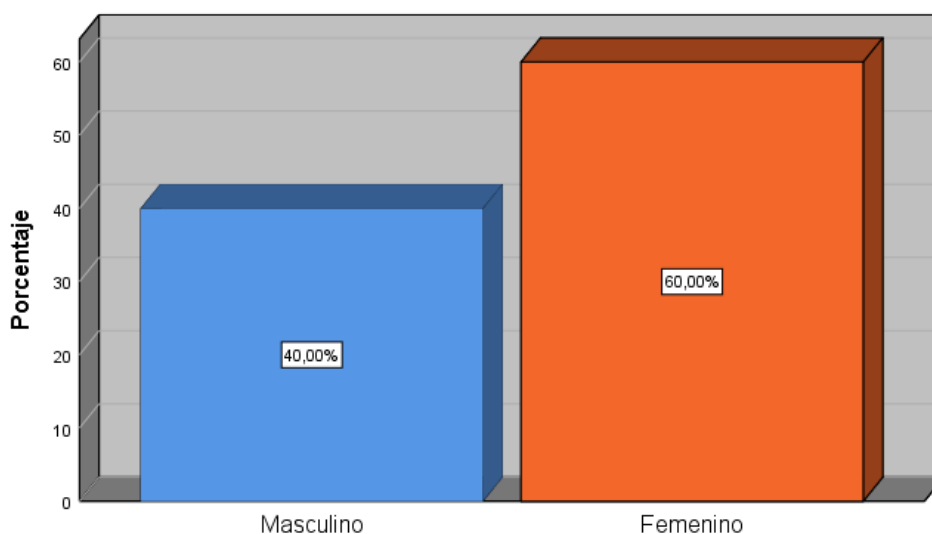
Sexo y edad de los estudiantes de la institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes

Sexo y edad de los estudiantes	N ^a 30	
	Valores	
	N ^a	%
Masculino	12	40
Femenino	14	60
15 años	28	93,3
Más de 15 años	2	3,7

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los estudiantes de la institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes

Figura 1

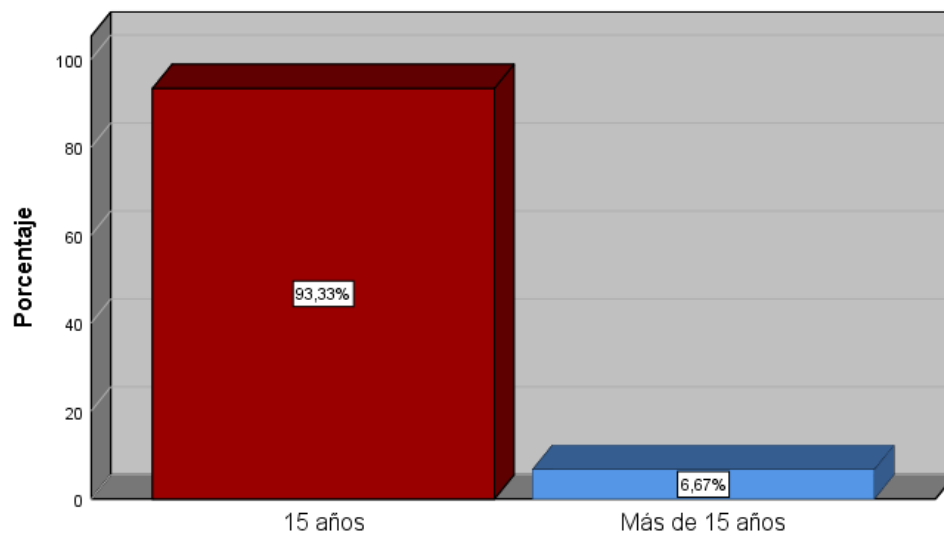
Sexo de los estudiantes



Nota: la figura muestra el sexo de los estudiantes de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Figura 2

Edad de los estudiantes



Nota: la figura muestra la edad de los estudiantes de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla 1 demuestra evidencia que la mayor parte de los estudiantes son mujeres [14(60%)]; en una cantidad similar son de sexo masculino [12(40%)]; por otro lado, la mayor parte de los tiene 15 años de edad [28(93,3%)]; y en menor cantidad muy reducida, tienen más de 15 años de edad [2(3,7%)].

Tabla 2

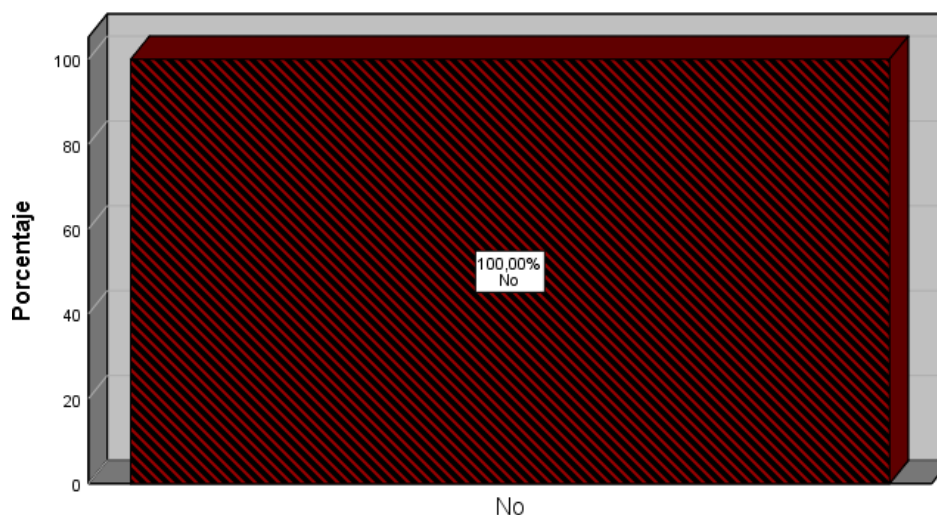
Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Alguna vez ha enviado imágenes/audios/videos suyos a otras personas, por cualquier medio, con evidente contenido sexual?	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Sí	00	00
No	30	100
Total	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los jueces de familia del Distrito de Huánuco

Figura 3

Participación en el delito de sexting



Nota: la figura muestra participación en el delito de sexting

Análisis e interpretación

La tabla 2 da a conocer, todos los estudiantes mencionaron que nunca enviaron imágenes/audios/videos de ellos o ellas a otras personas, por cualquier medio de comunicación, cuyo contenido tenga un evidente carácter sexual [30(100%)]. Ello podría presuponer que nunca practicaron este acto.

Tabla 3

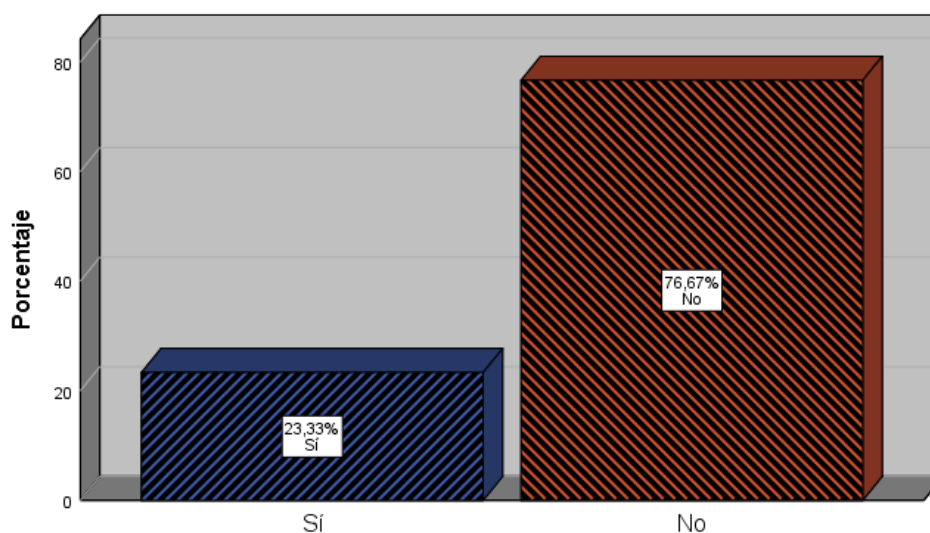
Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Alguna vez ha enviado imágenes/audios/videos de otras personas, por cualquier medio, con evidente contenido sexual?	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Sí	7	23,3
No	23	76,7
Total	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los jueces de familia del Distrito de Huánuco

Figura 4

Participación en el delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de participación en el delito de sexting

Análisis e interpretación

La tabla 3 y figura 4 se evidencia que la mayor parte de los estudiantes(a) nunca enviaron alguna vez imágenes/audios/videos de otras personas por cualquier medio con evidente contenido sexual a otras personas [23(76,7%)]; y, en menor proporción, una cantidad reducida mencionaron que sí enviaron este contenido por algún medio de comunicación [7(23,3%)].

Tabla 4

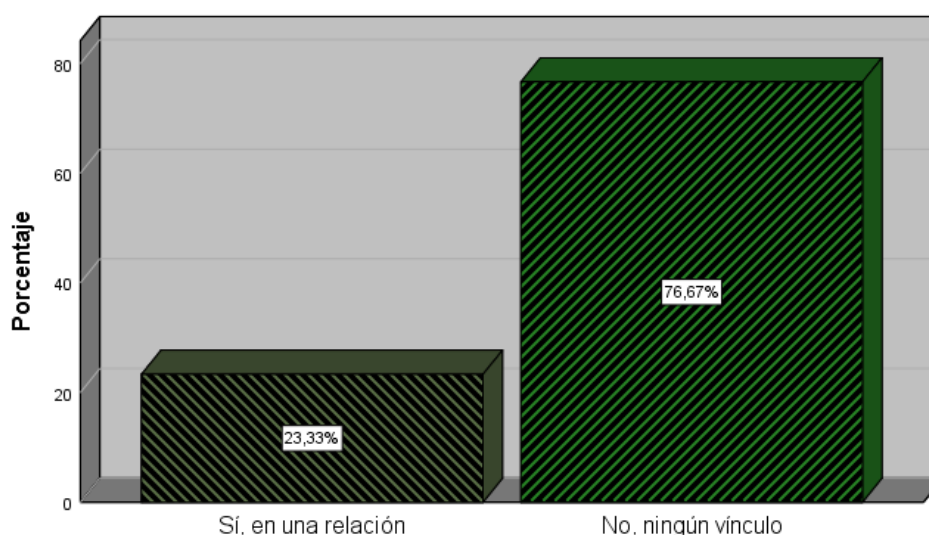
Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿De haber respondido que si a la pregunta 4, ¿usted mantenía algún tipo de vínculo con dicha persona?	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Sí, relación de pareja	7	23,3
No, ningún vínculo	23	76,7
Total	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los jueces de familia del Distrito de Huánuco

Figura 5

Participación en el delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de participación en el delito de sexting

Análisis e interpretación

La tabla y figura 4 evidencian que, todos los estudiantes(a) mencionaron que en el caso de los que recibieron imágenes con contenido sexual no mantenían ningún tipo de vínculo, en este caso fueron la mayor parte de los estudiantes [23(76,7%)]; por otro lado, solo menor cantidad de los estudiantes mencionaron que sí mantenían una relación de pareja con las personas que les enviaron sus imágenes con contenido sexual [7(23,3%)].

Tabla 5

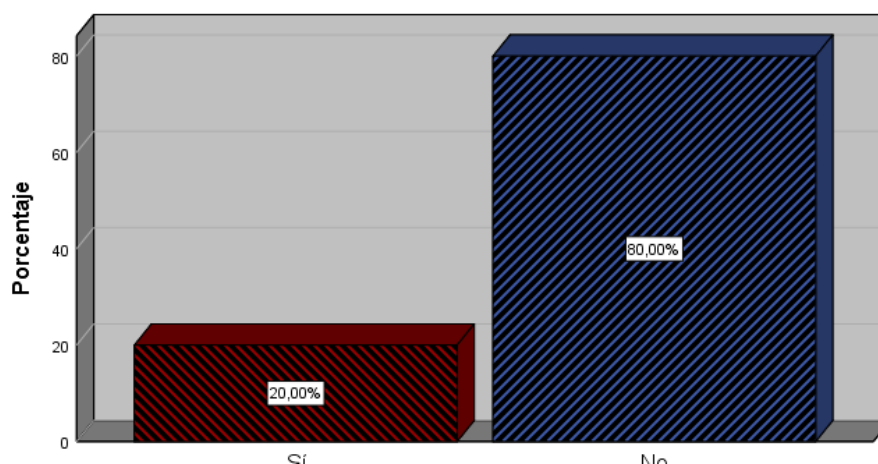
Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Sabía que difundir las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (WhatsApp, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 2 ni mayor de 5 años?	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Sí	6	20
No	24	80
Total	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los jueces de familia del Distrito de Huánuco

Figura 6

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla y figura 5 demuestran que, solo una pequeña cantidad de estudiantes mencionaron que sí sabían que difundir las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 2 ni mayor de 5 años [6(20%)]; por otra parte, en una mayor cantidad, los estudiantes no sabían que este acto se encontraba penado [24(80%)].

Tabla 6

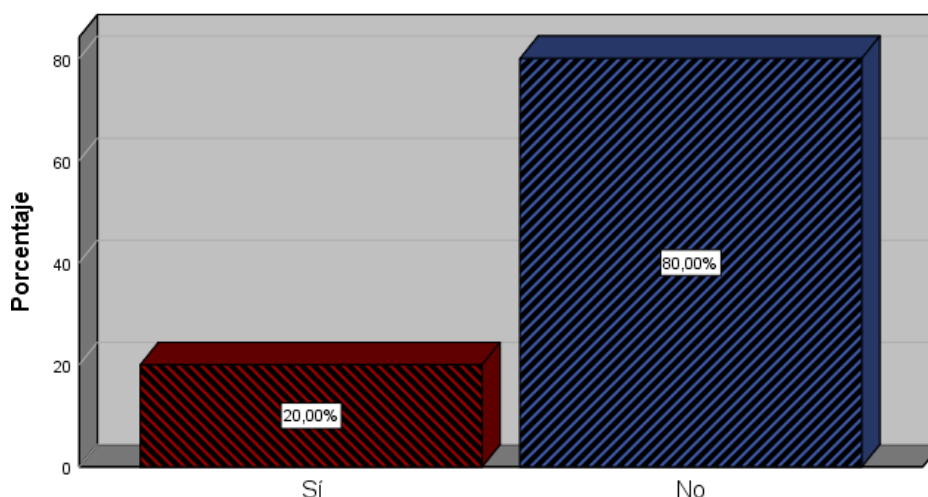
Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Sabía que difundir las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona con la que usted tuvo una relación de pareja (y que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 3 ni mayor de 6 años?	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Sí	6	20
No	24	80
Total	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los jueces de familia del Distrito de Huánuco

Figura 7

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla y figura 6 demuestran que, solo una pequeña cantidad de estudiantes mencionaron que sí que difundir las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona con la que usted tuvo una relación de pareja (y que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 3 ni mayor de 6 años [6(20%)]; por otra parte, en una mayor cantidad, los estudiantes no sabían que este acto se encontraba penado [24(80%)].

Tabla 7

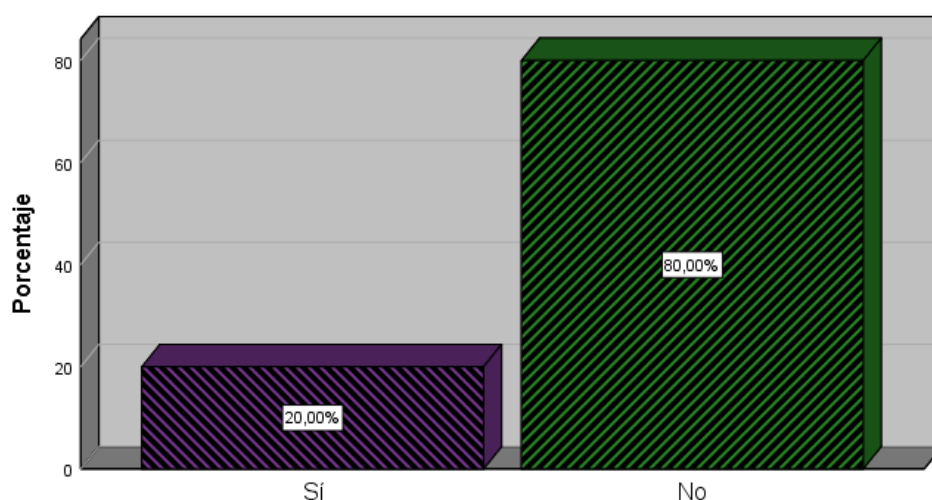
Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Sabía que revelar imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 2 ni mayor de 5 años?	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Sí	6	20
No	24	80
Total	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los jueces de familia del Distrito de Huánuco

Figura 8

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla y figura 7 demuestran que, solo una pequeña cantidad de estudiantes mencionaron que sí que revelar imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 2 ni mayor de 5 años [6(20%)]; por otra parte, en una mayor cantidad, los estudiantes no sabían que este acto se encontraba penado [24(80%)].

Tabla 8

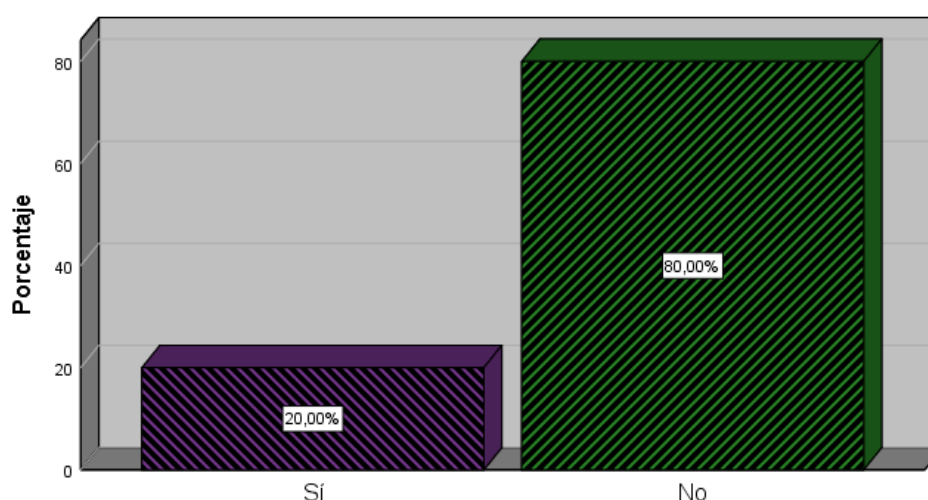
Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Sabía que revelar las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona con la que usted tuvo una relación de pareja (y que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 3 ni mayor de 6 años?	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Sí	6	20
No	24	80
Total	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los jueces de familia del Distrito de Huánuco

Figura 9

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla y figura 9 demuestran que, solo una pequeña cantidad de estudiantes mencionaron que sí que revelar las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona con la que usted tuvo una relación de pareja (y que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 3 ni mayor de 6 años [6(20%)]; por otra parte, en una mayor cantidad, los estudiantes no sabían que este acto se encontraba penado [24(80%)].

Tabla 9

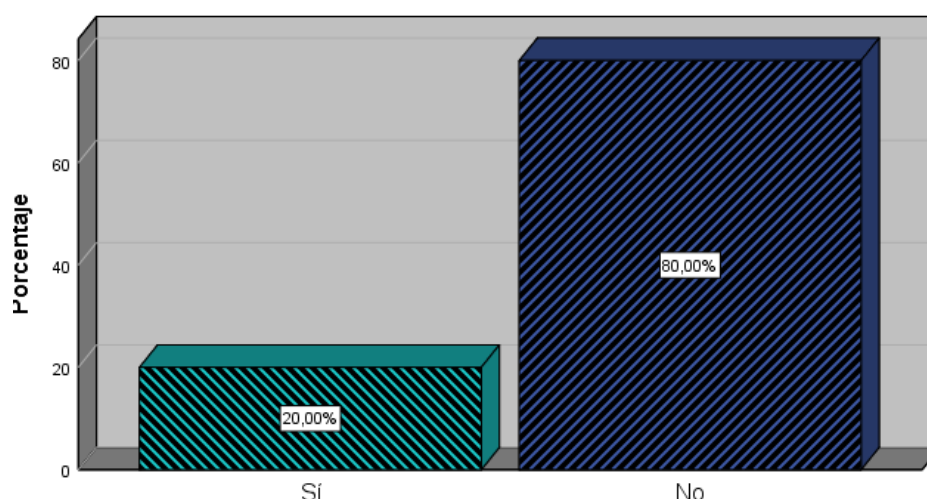
Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Sabía que publicar las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 2 ni mayor de 5 años?	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Sí	6	20
No	24	80
Total	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los jueces de familia del Distrito de Huánuco

Figura 10

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla 9 y figura 10 demuestran que, solo una pequeña cantidad de estudiantes mencionaron que sí que publicar las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 2 ni mayor de 5 años [6(20%)]; por otra parte, en una mayor cantidad, los estudiantes no sabían que este acto se encontraba penado [24(80%)].

Tabla 10

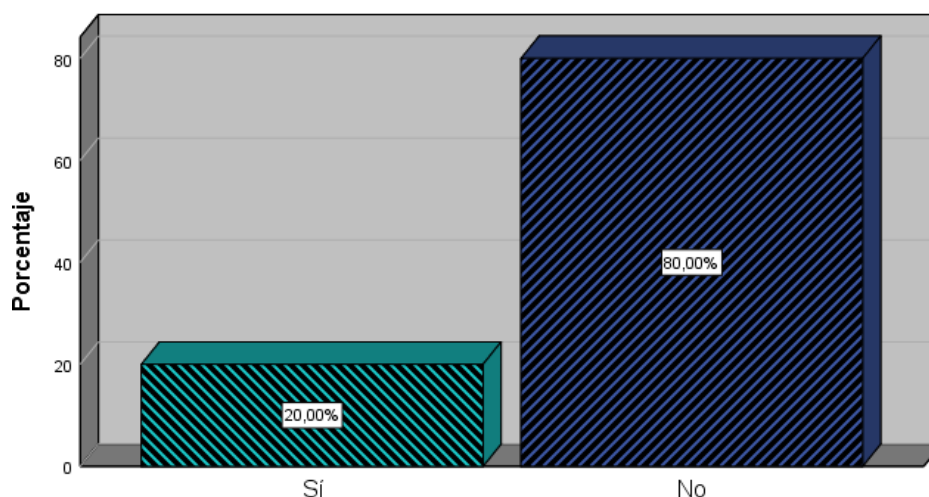
Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Sabía que publicar las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona con la que usted tuvo una relación de pareja (y que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 3 ni mayor de 6 años?	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Sí	6	20
No	24	80
Total	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los jueces de familia del Distrito de Huánuco

Figura 11

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla 10 y figura 11 demuestran que, solo una pequeña cantidad de estudiantes mencionaron que sí que publicar las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona con la que usted tuvo una relación de pareja (y que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 3 ni mayor de 6 años [6(20%)]; por otra parte, en una mayor cantidad, los estudiantes no sabían que este acto se encontraba penado [24(80%)].

Tabla 11

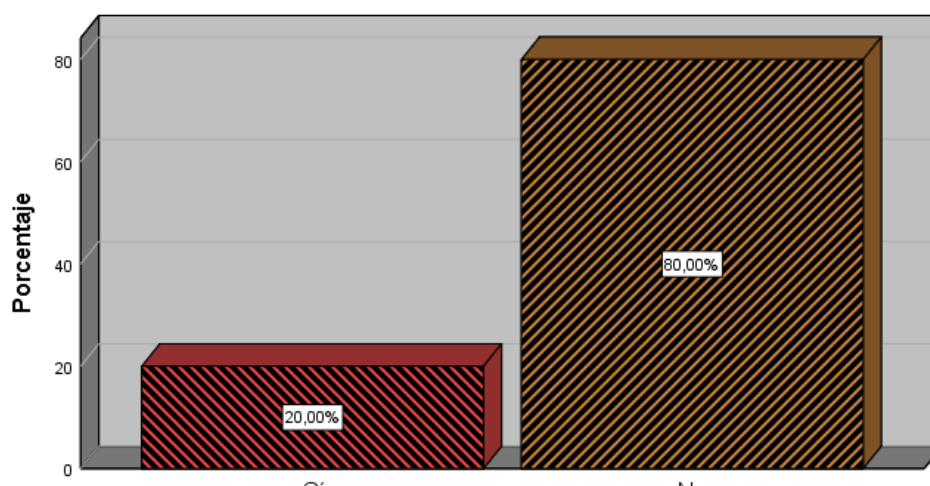
Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Sabía que ceder las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 2 ni mayor de 5 años?	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Sí	6	20
No	24	80
Total	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los jueces de familia del Distrito de Huánuco

Figura 12

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla 11 y figura 12 demuestran que, solo una pequeña cantidad de estudiantes mencionaron que sí sabían que ceder las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 2 ni mayor de 5 años [6(20%)]; por otra parte, en una mayor cantidad, los estudiantes no sabían que este acto se encontraba penado [24(80%)].

Tabla 12

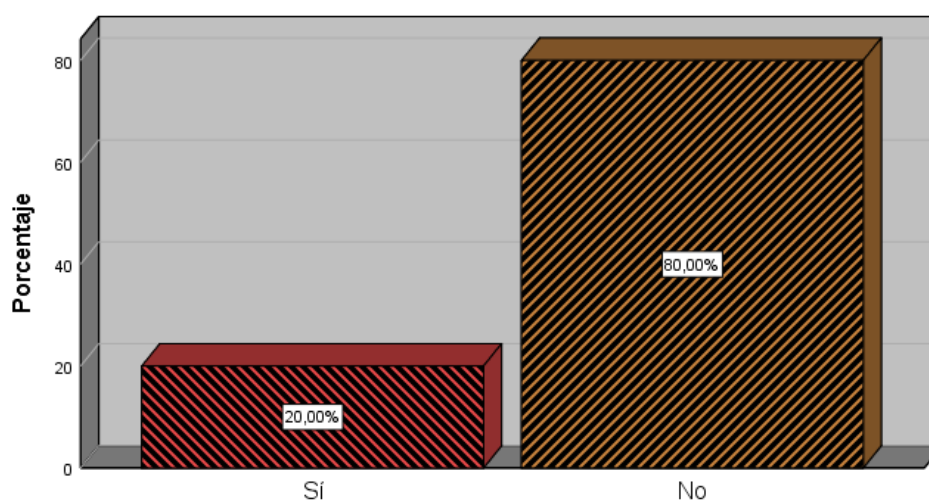
Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Sabía que ceder las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona con la que usted tuvo una relación de pareja (y que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 3 ni mayor de 6 años?	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Sí	6	20
No	24	80
Total	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los jueces de familia del Distrito de Huánuco

Figura 13

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla 12 y figura 13 demuestran que, solo una pequeña cantidad de estudiantes mencionaron que sí sabían que ceder las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona con la que usted tuvo una relación de pareja (y que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 3 ni mayor de 6 años [6(20%)]; por otra parte, en una mayor cantidad, los estudiantes no sabían que este acto se encontraba penado [24(80%)].

Tabla 13

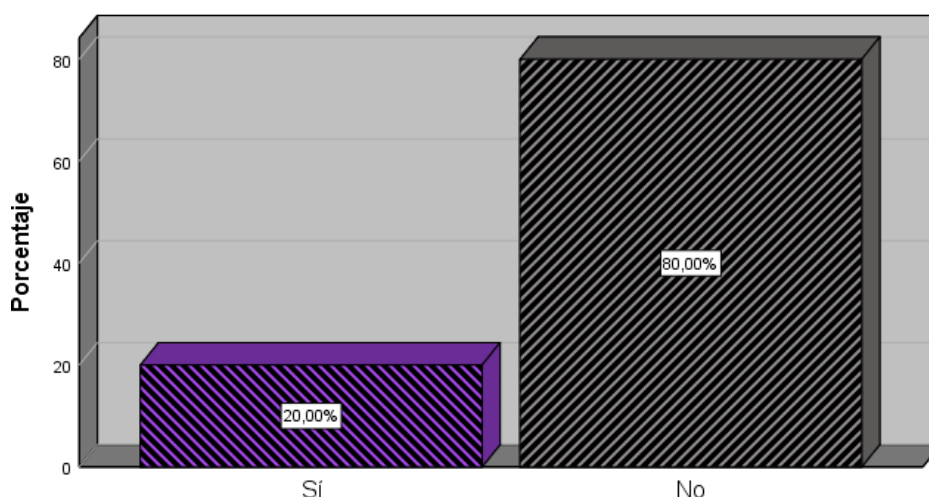
Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Sabía que comercializar las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 2 ni mayor de 5 años?	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Sí	6	20
No	24	80
Total	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los jueces de familia del Distrito de Huánuco

Figura 14

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla 13 y figura 14 demuestran que, solo una pequeña cantidad de estudiantes mencionaron que sí sabían que comercializar las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 2 ni mayor de 5 años [6(20%)]; por otra parte, en una mayor cantidad, los estudiantes no sabían que este acto se encontraba penado [24(80%)].

Tabla 14

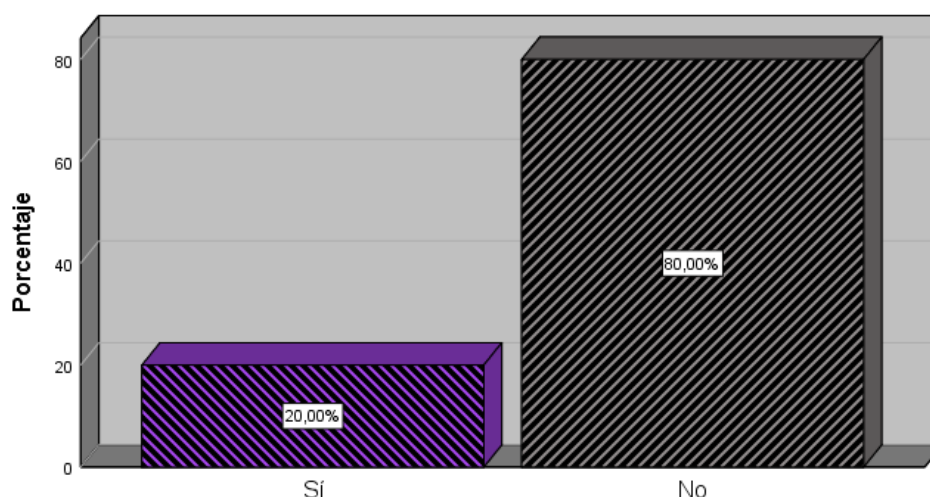
Nivel de conocimiento del delito de sexting de los estudiantes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Sabía que comercializar las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona con la que usted tuvo una relación de pareja (y que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 3 ni mayor de 6 años?	N ^a 4	
	Valores	
	N ^a	%
Sí	6	20
No	24	80
Total	30	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los jueces de familia del Distrito de Huánuco

Figura 15

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla 13 y figura 14 demuestran que, solo una pequeña cantidad de estudiantes mencionaron que sí sabían que comercializar las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.) se encuentra penado con no menor de 2 ni mayor de 5 años [6(20%)]; por otra parte, en una mayor cantidad, los estudiantes no sabían que este acto se encontraba penado [24(80%)].

Tabla 15

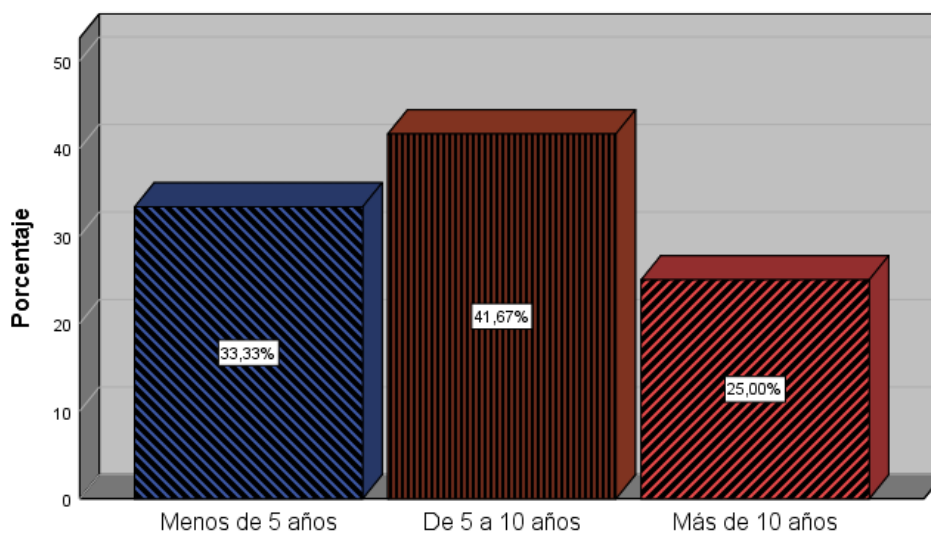
Años de ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Cuántos años ejerce el profesorado en esta institución?	Nª 12	
	Valores	
	Nª	%
Menos de 5 años	4	33,3
De 5 a 10 años	5	41,7
Más de 10 años	3	25
Total	12	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Figura 16

Años de ejercicio laboral de los docentes



Nota: la figura muestra los años de ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi

Análisis e interpretación

La tabla 15 y figura 16 evidencia respecto a la pregunta de cuántos años ejerce el profesorado en dicha institución, tenemos una parte de ellos mencionaron que se encuentran laborando menos de 5 años [4(33,3%)]; en otra cantidad mencionaron que laboran de 5 a 10 años [5(41,7%)]; y solo una pequeña cantidad laboran más de 10 años [3(25%)].

Tabla 16

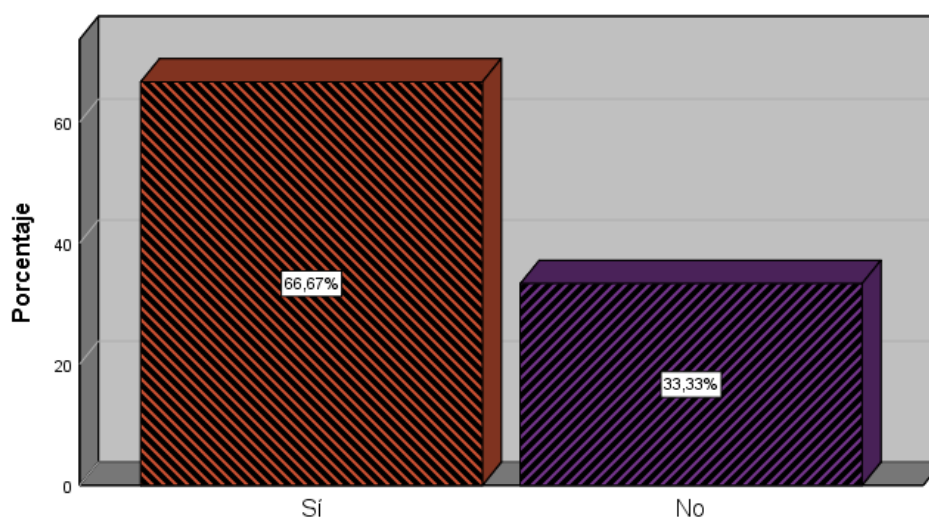
Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Durante el ejercicio de sus labores, ¿alguna vez ha tenido conocimiento de que los estudiantes han enviado imágenes de ellos a otras personas de su entorno, por cualquier medio, con evidente contenido sexual?	Nª 12	
	Valores	
	Nª	%
Sí	8	66,7
No	4	33,3
Total	12	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Figura 17

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting de los docentes de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla 16 y figura 17 evidencia que los docentes mencionaron que, durante el ejercicio de sus labores, la mayor parte de ellos han mencionado que sí tuvieron conocimiento de que los estudiantes han enviado imágenes de ellos a otras personas de su entorno, por cualquier medio, con evidente contenido sexual [8(66,7%)]; y, una menor cantidad mencionaron que no se percataron o no tuvieron conocimiento de la realización de estos actos [4(33,3%)].

Tabla 17

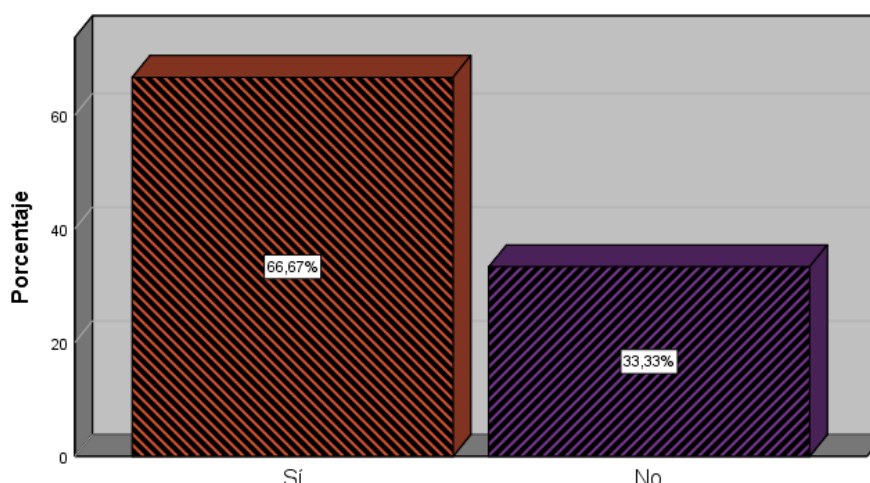
Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Durante el ejercicio de sus labores, ¿ha tenido conocimiento de manifestación de acoso sexual contra los o las alumnas cuyas imágenes con evidente contenido sexual fueron publicadas, difundidas o comercializadas por redes sociales?	Nº 12	
	Valores	
	Nº	%
Sí	8	66,7
No	4	33,3
Total	12	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Figura 18

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting de los docentes de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla 17 y figura 18 evidencia que los docentes mencionaron que, durante el ejercicio de sus labores, la mayor parte de ellos han mencionado que sí tuvieron conocimiento de la manifestación de acoso sexual contra los o las alumnas cuyas imágenes con evidente contenido sexual fueron publicadas, difundidas o comercializadas por redes sociales [8(66,7%)]; y, una menor cantidad mencionaron que no se percataron o no tuvieron conocimiento de la realización de estos actos [4(33,3%)].

Tabla 18

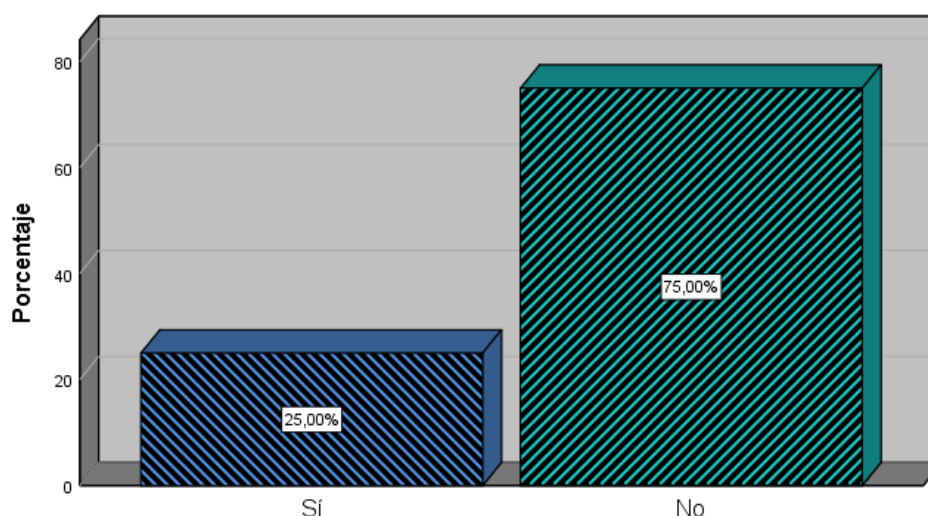
Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Tuvo conocimiento de si la persona que cuyas imágenes/videos/audios con contenido sexual publicados, fue víctima de violación sexual?	N ^a 12	
	Valores	
	N ^a	%
Sí	3	25
No	9	75
Total	12	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Figura 19

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting de los docentes de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla 18 y figura 19 evidencia que los docentes mencionaron que, durante el ejercicio de sus labores, la mayor parte de ellos han mencionado que no tuvieron conocimiento de si la persona que cuyas imágenes/videos/audios con contenido sexual publicados, hayan sido víctimas de violación sexual [9(75%)]; y, una menor cantidad mencionaron que sí tuvieron conocimiento de que estas personas hayan sido víctimas de violación sexual [3(25%)].

Tabla 19

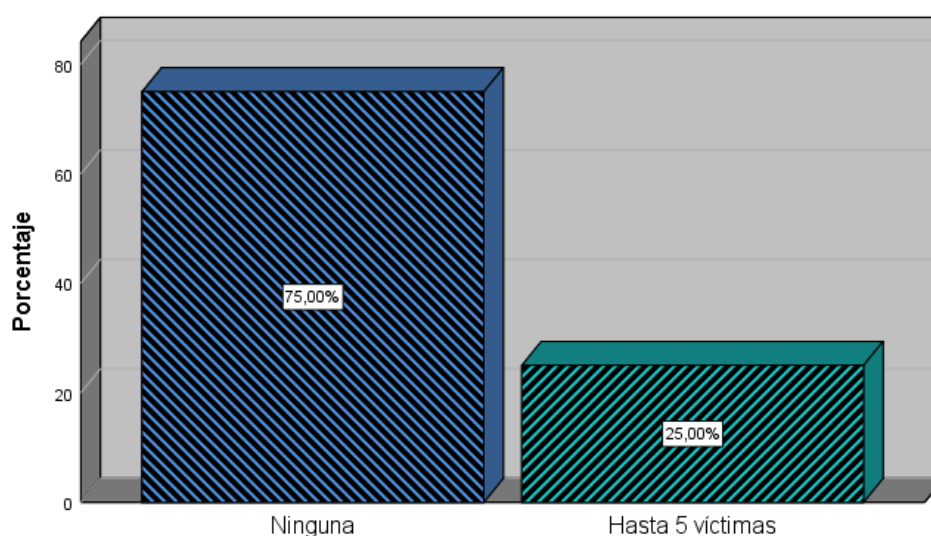
Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿De haber respondido que sí, cuántas veces ocurrió este hecho, en promedio?	N ^a 12	
	Valores	
	N ^a	%
Ninguna	9	75
Hasta 5 víctimas	3	24
De 5 a 10 víctimas	00	00
Más de 10 víctimas	00	00
Total	12	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Figura 20

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting de los docentes de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla 19 y figura 20 da a conocer, la menor cantidad de docentes mencionaron que no conocieron de ninguna víctima [9(75%)]; y, una menor cantidad mencionaron que sí tuvieron conocimiento de que por lo menos se haya producido hasta 5 víctimas de violación sexual [3(25%)].

Tabla 20

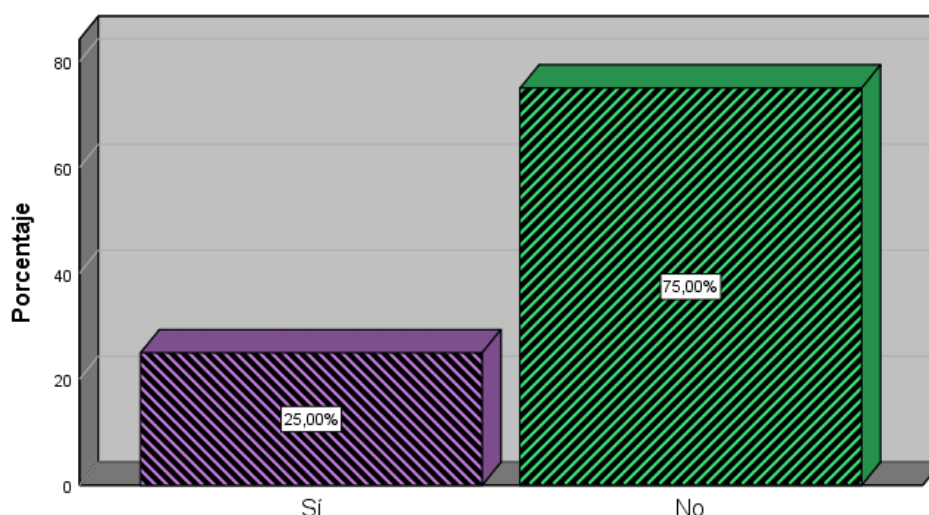
Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Tuvo conocimiento de si la persona que cuyas imágenes/videos/audios con contenido sexual publicados, fue víctima de acoso sexual?	Nª 12	
	Valores	
	Nª	%
Sí	3	25
No	9	75
Total	12	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Figura 21

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting de los docentes de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla 20 y figura 21 da a conocer, la mayor parte de docentes han mencionado que no tuvieron conocimiento de si la persona que cuyas imágenes/videos/audios con contenido sexual publicados, hayan sido víctimas de acoso sexual [9(75%)]; y, una menor cantidad mencionaron que sí tuvieron conocimiento de que estas personas hayan sido víctimas de acoso sexual [3(25%)].

Tabla 21

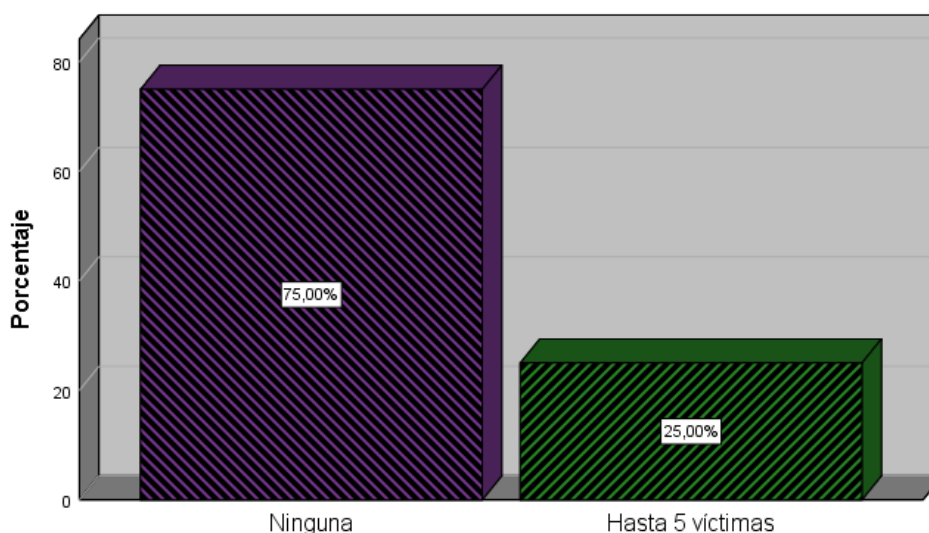
Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿De haber respondido que sí, cuántas veces ocurrió este hecho, en promedio?	Nº 12	
	Valores	
	Nº	%
Ninguna	9	75
Hasta 5 víctimas	3	24
De 5 a 10 víctimas	00	00
Más de 10 víctimas	00	00
Total	12	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Figura 22

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting de los docentes de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla 21 y figura 22 da a conocer, la menor cantidad de docentes mencionaron que no conocieron de ninguna víctima [9(75%)]; y, una menor cantidad mencionaron que sí tuvieron conocimiento de que por lo menos se haya producido hasta 5 víctimas de violación sexual [3(25%)].

Tabla 22

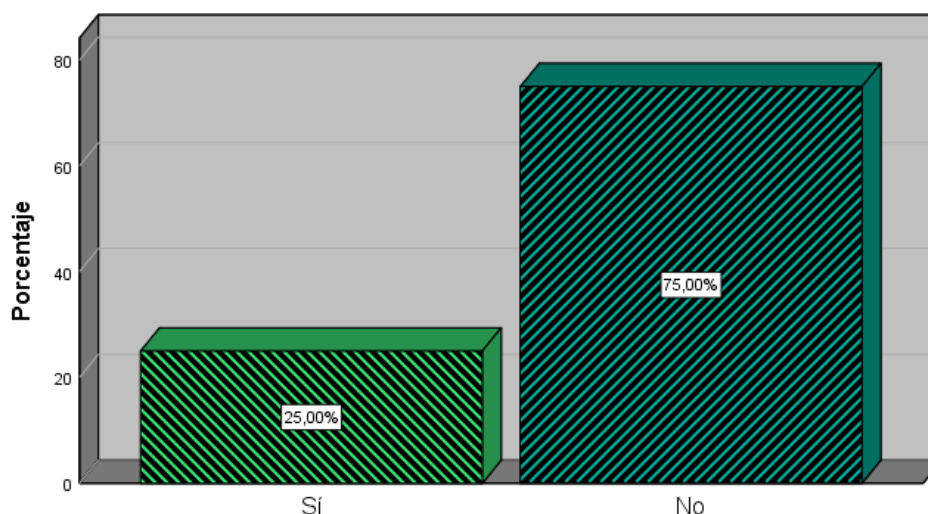
Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿Tuvo conocimiento de si la persona que cuyas imágenes/videos/audios con contenido sexual publicados, fue víctima de chantaje sexual?	Nª 12	
	Valores	
	Nª	%
Sí	3	25
No	9	75
Total	12	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Figura 23

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting de los docentes de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla 22 y figura 23 evidencia que los docentes mencionaron que, durante el ejercicio de sus labores, la mayor parte de ellos han mencionado que no tuvieron conocimiento de si la persona que cuyas imágenes/videos/audios con contenido sexual publicados, hayan sido víctimas de chantaje sexual [9(75%)]; y, una menor cantidad mencionaron que sí tuvieron conocimiento de que estas personas hayan sido víctimas de chantaje sexual [3(25%)].

Tabla 23

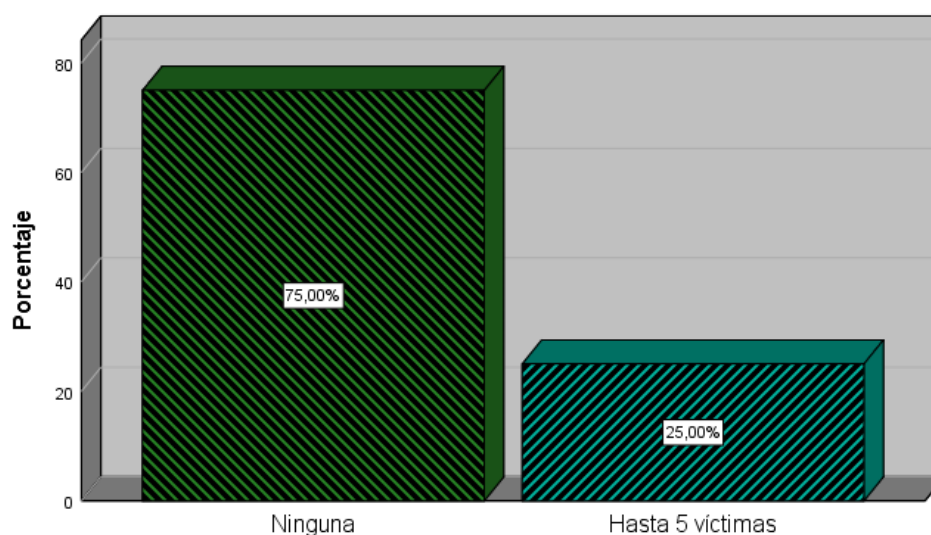
Evidencia durante el ejercicio laboral de los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

¿De haber respondido que sí, cuántas veces ocurrió este hecho, en promedio?	N ^a 12	
	Valores	
	N ^a	%
Ninguna	9	75
Hasta 5 víctimas	3	24
De 5 a 10 víctimas	00	00
Más de 10 víctimas	00	00
Total	12	100%

Nota: Datos obtenidos de la cédula de cuestionario para los docentes de la Institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Figura 24

Nivel de conocimiento del delito de sexting



Nota: la figura muestra el nivel de conocimiento del delito de sexting de los docentes de la institución Antonio Raimondi de Huamalíes

Análisis e interpretación

La tabla 23 y figura 24 da a conocer, la menor cantidad de docentes mencionaron que no conocieron de ninguna víctima [9(75%)]; y, una menor cantidad mencionaron que sí tuvieron conocimiento de que por lo menos se haya producido hasta 5 víctimas de chantaje sexual [3(25%)].

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Prueba de hipótesis general

HG. El nivel de conocimiento del delito de sexting es bajo para la prevención de delitos contra la libertad sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

H0. El nivel de conocimiento del delito de sexting no es bajo para la prevención de delitos contra la libertad sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

Tabla 24

Prueba hipótesis general

Variables	Valor χ^2	GI	Significancia
Conocimiento del delito de sexting			
Prevención de delitos contra la libertad sexual	6,000	1	0,000

Análisis e interpretación

Esta tabla nos muestra que aplicado el chi cuadrado el valor que se obtuvo es de 6,000 para un análisis de libertad conocimiento del delito de sexting es bajo para la prevención de delitos contra la libertad sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

Prueba de primera hipótesis específica

HE1. El nivel de conocimiento de la prohibición de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos es bajo, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

HE1. El nivel de conocimiento de la prohibición de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos no es bajo, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

Tabla 25

Prueba de primera hipótesis específica

Variables	Valor χ^2	GI	Significancia
Difusión de materiales			
Prevención de delitos contra la libertad sexual	0,153	1	0,15

Análisis e interpretación

en que el nivel de conocimiento de la prohibición de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos es bajo, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

Prueba de segunda hipótesis específica

HE2. El nivel de conocimiento de la revelación de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos es bajo para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

HE2. El nivel de conocimiento de la revelación de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos no es bajo para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

Tabla 26

Prueba de segunda hipótesis específica

Variables	Valor X^2	GI	Significancia
Habilitación del canal de comunicación	0,002	1	0,02
Prevención de la violencia familiar			

Análisis e interpretación

Esta tabla es de la revelación de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos es bajo para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

Prueba de tercera hipótesis específica

HE3. El nivel de conocimiento de la prohibición de la publicación de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, es bajo para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020.

HE3. El nivel de conocimiento de la prohibición de la publicación de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, no es bajo para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020.

Tabla 27

Prueba de tercera hipótesis específica

Variables	Valor χ^2	GI	Significancia
Publicación de contenido sexual			
Prevención de delitos contra la libertad sexual	0,003	1	0,04

Análisis e interpretación

Esta tabla muestra el contenido de conocimiento de la prohibición de la publicación de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, es bajo para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020.

Prueba de cuarta hipótesis específica

HE4. El nivel de conocimiento de la prohibición de cesión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, es baja para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

HE4. El nivel de conocimiento de la prohibición de cesión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, no es baja para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

Tabla 28

Prueba hipótesis general

Variables	Valor χ^2	GI	Significancia
Cesión de contenido sexual			
Prevención de delitos contra la libertad sexual	0,004	1	0,01

Análisis e interpretación

Esta tabla muestra el nivel de conocimiento de la prohibición de cesión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, es baja para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

Prueba de quinta hipótesis específica

HE5. El nivel de conocimiento de la prohibición de comercialización de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, es baja para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020.

HE5. El nivel de conocimiento de la prohibición de comercialización de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, no es baja para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020.

Tabla 29

Prueba hipótesis general

Variables	Valor χ^2	GI	Significancia
Comercialización de contenido sexual			
Prevención de delitos contra la libertad sexual	0,002	1	0,02

Análisis e interpretación

Esta tabla muestra el nivel de conocimiento de la prohibición de comercialización de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, es baja para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Se obtuvo en las tablas 25, 26, 27, 28 y 29 nos han permitido obtener como resultados que: 1) La prohibición de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos es bajo; 2) El nivel de conocimiento de la revelación de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos es bajo; 3) El nivel de conocimiento de la prohibición de la publicación de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, es bajo; 4) El nivel de conocimiento de la prohibición de cesión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, es baja; 5) El nivel de conocimiento de la prohibición de comercialización de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, es baja; y como tal, 6) el nivel de conocimiento del delito de sexting es bajo para la prevención de delitos contra la libertad sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

Pese a que en la tabla 2 observamos que el 100% (30) de estudiantes sostuvieron que nunca han enviado imágenes/audios/videos con contenido sexual cuyos a otras personas, es evidente que la respuesta puede ser condicionada, pues en la tabla 3 dijeron que sus parejas sí lo hicieron, por lo menos en un 23,3% (7); ello permite inferir que el resultado aumenta, es decir, que una cantidad mayor de alumno (as) realizaron esta práctica.

No obstante, ello, la tabla 5 y 6 evidencia que los estudiantes(as) no tienen conocimiento del delito de sexting en su modalidad típica de difusión de imágenes, audios, videos o de cualquier otro medio con fotografías sugerentes que atentan contra la persona desconocida o de una que tuvo una relación de pareja, pues el 80% (24) de estudiantes mencionaron que no tienen conocimiento de que la sanción penal de este acto va de entre 2 a 5 años y de 3 a 6 años de pena privativa de libertad, respectivamente.

Segundo, las tablas 6 y 7 evidencian que los estudiantes(as) no tienen conocimiento del delito de sexting en su modalidad típica de revelación de imágenes, audios, videos o de cualquier otro medio con fotografías sugerentes que atentan contra la persona desconocida o de una que tuvo una relación de pareja, pues el 80% (24) de estudiantes mencionaron que no tienen conocimiento de que la sanción penal de este acto va de entre 2 a 5 años y de 3 a 6 años de pena privativa de libertad, respectivamente.

Tercero, las tablas 8 y 9 evidencian que los estudiantes(as) no tienen conocimiento del delito de sexting en su modalidad típica de publicación de imágenes, audios, videos o de cualquier otro medio con fotografías sugerentes que atentan contra la persona desconocida o de una que tuvo una relación de pareja, pues el 80% (24) de estudiantes mencionaron que no tienen conocimiento de que la sanción penal de este acto va de entre 2 a 5 años y de 3 a 6 años de pena privativa de libertad, respectivamente.

Cuarto, las tablas 10 y 11 evidencian que los estudiantes(as) no tienen conocimiento del delito de sexting en su modalidad típica de cesión de imágenes, audios, videos o de cualquier otro medio con fotografías sugerentes que atentan contra la persona desconocida o de una que tuvo una relación de pareja, pues el 80% (24) de estudiantes mencionaron que no tienen conocimiento de que la sanción penal de este acto va de entre 2 a 5 años y de 3 a 6 años de pena privativa de libertad, respectivamente.

Por último, las tablas 12 y 13 evidencian que los estudiantes(as) no tienen conocimiento del delito de sexting en su modalidad típica de comercialización de imágenes, audios, videos o de cualquier otro medio con fotografías sugerentes que atentan contra la persona desconocida o de una que tuvo una relación de pareja, pues el 80% (24) de estudiantes mencionaron que no tienen conocimiento de que la sanción penal de este acto va de entre 2 a 5 años y de 3 a 6 años de pena privativa de libertad, respectivamente.

Todo ello permitió comprobar que el nivel de conocimiento del delito de sexting es bajo para la prevención de delitos contra la libertad sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020, ello debido a que no entienden que la realización de los actos de difundir, revelar, publicar, ceder y comercializar imágenes, videos, audios y cualquier otro tipo de material que de fotografías

sugerentes que atentan contra la persona desconocida, o de una pareja obtenida con su consentimiento, pero publicada sin esta, sea penado con pena privativa de libertad de entre 2 a 5 años y de entre 3 a 6 años.

Ahora, a nivel de contrastación con otros resultados, tenemos que Torres Uzurca, (2018), en un análisis normativo sobre la necesidad de incorporar el delito de sexting en el ordenamiento jurídico peruano.

En relación a ello, Fajardo Caldera et al, (2015), en su tesis demostró que los jóvenes entre lazan el delito de sexting con los delitos de acoso sexual, con ello la difusión y emisión de imágenes a través de las redes sociales y páginas de internet, si bien es cierto que los entrevistados no llegan asociar dichas terminologías con las actividades es la mayor parte de ellos que considera que por la edad se encuentran inmersos dentro de estos actos delictivos o son vulnerables a ellos.

CONCLUSIONES

PRIMERO. - Los resultados permitieron comprobar que el nivel de conocimiento del delito de sexting es bajo para la prevención de delitos contra la libertad sexual, en los estudiantes de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamálies, 2020, ello debido a que solo un pequeño porcentaje de los estudiantes conocen que las acciones de difusión, revelación, publicación, cesión y la comercialización, son modalidades típicas del delito de sexting regulado en el artículo 154-B del Código Penal de 1993, mientras que la mayor parte de ellos no conoce de esta característica; sumado a ello solo un pequeño porcentaje conocen que se castiga con pena privativa de libertad de entre 2 a 5 y 3 a 6 años de tiempo.

SEGUNDO. – La mayor parte de los estudiantes(as) no tienen conocimiento de que la difusión de imágenes, audios, videos o de cualquier otro medio con fotografías sugerentes que atentan contra la persona desconocida o de una persona con la que tuvo una relación de pareja, es una modalidad típica de comisión del delito de sexting; pese a que todos mencionaron que nunca difundieron este tipo de imágenes, los docentes mencionaron que sí conocen de estos hechos dentro de la institución, de los cuales, dos de dichos actos terminaron con la comisión del delito de violación sexual de dos víctimas. La difusión se entiende como el acto de permitir que muchas personas accedan al material de contenido sexual, esta puede ser realizada por cualquier medio de comunicación masiva, como las redes sociales tales como Facebook, WhatsApp, Instagram, entre otras, a las que muchas personas tienen acceso.

TERCERO. – Igualmente, la mayor parte de los estudiantes(as) no tienen conocimiento que la revelación de imágenes, audios, videos o de cualquier otro medio con fotografías sugerentes que atentan contra la persona desconocida o de una que tuvo una relación de pareja, es una modalidad de comisión del delito de sexting; de igual forma, pese a estas afirmaciones, los docentes mencionaron que en el último año sí se han presentado denuncias por estos hechos por parte de víctimas estudiantiles, entre los cuales se encontraba el acoso sexual. La revelación del material con contenido sexual hace referencia a la acción de permitir que más

personas accedan al mismo, la diferencia con la difusión es que la revelación no se hace a nivel masivo, es decir, no muchas personas tienen acceso al material, sino un grupo reducido.

CUARTO. – La mayoría de los estudiantes(as) tienen un bajo nivel de conocimiento acerca de que la publicación de imágenes, audios, videos o de cualquier otro medio con fotografías sugerentes que atentan contra la persona desconocida o de una que tuvo una relación de pareja, de igual forma es una modalidad de comisión típica del delito de sexting; no obstante, los docentes mencionan que sí se presentan intenciones de publicación de este contenido mediante la denuncia que realizan las víctimas estudiantes, hechos que genera en ellas acoso sexual por parte de las personas que poseen este contenido sexual. La publicación también es un verbo rector que permite entender que la información es conocida por muchas personas, la diferencia es que en esta no necesariamente se hace por redes sociales, sino por otros medios como la radio, la tv, carteles, afiches, entre otros medios de comunicación.

QUINTO. – La gran parte de estudiantes(as) tienen un bajo nivel de conocimiento acerca de que la cesión de imágenes, audios, videos o de cualquier otro medio con fotografías sugerentes que atentan contra la persona desconocida o de una que tuvo una relación de pareja, es un medio de comisión del delito de sexting, en dicho de ellos nunca enviaron, pero sí recibieron este tipo de contenido mediante las redes sociales, pero nunca las remitieron; sin embargo, los docentes mencionaron que sí se presentaron acciones como estas, que trajeron como consecuencia el chantaje sexual para las víctimas. La cesión es un término más relacionado con las actividades del derecho civil, pero que analógicamente se puede entender como la entrega total del material con contenido sexual, la característica principal es que, mediante este, el cedente pierde el total control sobre la dirección y el control que se desee dar al material con contenido sexual.

SEXTO. - Por último, los estudiantes(as) también tienen un bajo nivel de conocimiento de que la comercialización de imágenes, audios, videos o de cualquier otro medio con fotografías sugerentes que atentan contra la persona desconocida o de una que tuvo una relación de pareja, es una modalidad de comisión del delito de sexting, y no tienen conocimiento de que

la sanción penal de este acto va de entre 2 a 5 años y de 3 a 6 años de pena privativa de libertad; pese a ello, los docentes mencionaron que sí se presentaron actos de intención de comercialización de este contenido sexual por medio de las redes sociales, y que trae como consecuencia es posible la exposición a ser víctimas delitos contra la libertad sexual. La comercialización es un acto de venta del material con contenido sexual, bajo cualquier modalidad y por cualquier medio.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. – de acuerdo con la ley general de educación, la Ley N° 28044, en las instituciones s exclusivamente se encuentra implementado áreas sociológicas y psicológicas, menos el área legal; sin embargo, esta área u oficina sería muy ventajosa debido a que los estudiantes, docentes y demás miembros de una institución pueden realizar consultas sobre los asuntos relacionados con los posibles inconvenientes suscitados dentro de la institución; en base a ello, la recomendación consiste en que se implemente un área legal en las instituciones s encargado de la absolución de consultas; ello permitirá, también, el dictado de capacitaciones a los estudiantes, docentes y demás personal de servicio de las instituciones a fin de evitar la práctica de modalidades del delito de sexting que sin intención y conocimiento los estudiantes la practican.

SEGUNDO. – de igual manera, al amparo del artículo I del título preliminar del Código Penal, teniendo en cuenta que el objeto del Código Penal es la prevención de delitos y faltas que puedan atentar o poner en peligro bienes jurídicos, se recomienda regular la obligación de capacitación de personal d directivo y docentes de las instituciones s de educación básica regular; ello a fin de que sean capaces, con una visión legal, de identificar, verificar y advertir que los estudiantes estén o no formando parte de una red de difusión de imágenes, videos o demás con contenido sexual, y que pueden traer como consecuencia la comisión como sujetos activos o pasivos de delitos contra la libertad sexual.

TERCERO. – ahora, la mayor parte de las instituciones s no cuentan con planes o convenios interinstitucionales con las diferentes entidades públicas como universidades, el Poder Judicial, el Ministerio Público con la finalidad de que se elaboren planes de guía y capacitación sobre el delito de sexting, tales como sus modalidades de comisión, su modalidad típica, su consumación, tentativa, entre otros elementos necesarios para el entendimiento de las características y la manifestación de la comisión de este delito, ello permitirá, de alguna forma, la prevención y la actualización por parte de dichas instituciones, en especial, por parte de las universidades

debido a que pueden realizar investigaciones utilizando como muestra a los docentes, estudiantes y demás miembros de las instituciones s..

CUARTO. – similarmente, la mayor parte de las instituciones s de educación básica regular de la ciudad de Huánuco no contienen convenios interinstitucionales con la Policía Nacional del Perú para realización de actividades de actualización sobre la comisión del delito en estudio; ante ello, se recomienda la coordinación de estas instituciones para la celebración de convenios interinstitucionales de dictado y orientación sobre las posibles modalidades de comisión del delito de sexting y las formas de prevención de este; ello permitirá una interacción más dinámica entre dichas instituciones, y no solo la comunicación cuando se cometa un determinado delito dentro de la institución.

QUINTO. – Conjuntamente con la anterior, en mérito a la finalidad preventiva de la comisión de delitos regulado en el artículo I del Título Preliminar del Código Penal, se recomienda a la institución s de educación básica regular, faciliten y coordinen con la Policía Nacional del Perú para que estos últimos realicen o programen visitas inadvertidas a las primeras para realizar el control de los posibles actos de difusión de material con contenido sexual que los adolescentes puedan disponer en sus celulares u otros medios electrónicos con los que se pueda identificar en su poner durante la intervención. Teniendo en cuenta la existencia del derecho a la intimidad privada es necesario disponer la

SEXTO. – ahora, teniendo en cuenta que la comisión del delito de sexting se puede deber a muchos factores, es posible estudiarlo desde un punto de vista criminológico; para tal motivo se recomienda a la institución y a las demás instituciones, implementar un programa educativo a cargo de un psicólogo u otro profesional encargado de hacer evaluaciones periódicas a los estudiantes sobre su conducta y comportamiento en la sociedad. Ello permitirá entender cómo es su comportamiento y si posee o no posibles conductas antisociales tendientes a cometer un determinado delito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Fajardo Caldera, I., Gordillo Hernández, M., & Regalado Cuenca, A. B. (2015). *Sexting: nuevos usos de la tecnología y la sexualidad en adolescentes*. Bedajoz: International Journal of Developmental and Educational Psychology. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3498/349852058045.pdf>
- Perera Abad, B. (2018). *El delito de Sexting: una respuesta penal ante el mal uso de las nuevas tecnologías*. Universidad de la Laguna. Obtenido de <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/9053/El%20delito%20de%20sexting%20una%20respuesta%20penal%20ante%20el%20mal%20uso%20de%20las%20nuevas%20tecnologias.pdf?sequence=1>
- Salazar Faching, P.-C. M. (2020). *Fundamentos fácticos - jurídicos para establecer una penalización del sexting por medio de las redes sociales en la ciudad de Huánuco, 2018*. Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2581/SALAZAR%20FACHING%2c%20POY-CHI%20MARGARITA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). Mexico, INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V., Mexico: McGRAW-HILL. Recuperado el 6 de Noviembre de 2020, de <https://www.esup.edu.pe/descargas/perfeccionamiento/PLAN%20LECTOR%20PROGRAMA%20ALTO%20MANDO%20NAVAL%202020/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Torres Uzurza, J. (2018). *Análisis en torno a la tipificación del delito de sexting a propósito de la incorporación del artículo 154-B al Código Penal peruano*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31128/Torres_AJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**Anexo 01 - Resolución de aprobación del Proyecto de Tesis****UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional**RESOLUCIÓN N° 910-2022-DFD-UDH**
Huánuco, 06 de junio de 2022.

Visto, el ID 347893-000000132 de fecha 19 de mayo de 2022 presentado por la bachiller **Karol Shirley PAJUELO MENDOZA**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **"NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL DELITO DE SEXTING Y LA PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN LOS ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN ANTONIO RAIMONDI DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES, 2020"**, para optar el título profesional de abogada;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1849-2022-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **"NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL DELITO DE SEXTING Y LA PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN LOS ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN ANTONIO RAIMONDI DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES, 2020"** presentado por la bachiller **Karol Shirley PAJUELO MENDOZA** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 567-2022-DFD-UDH de fecha 07 de abril de 2022, el Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **"NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL DELITO DE SEXTING Y LA PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN LOS ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN ANTONIO RAIMONDI DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES, 2020"**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 811-2022-DFD-UDH de fecha 18 de mayo de 2022, se declara apta a la bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 910-2022-DFD-UDH
Huánuco, 06 de junio de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Karol Shirley PAJUELO MENDOZA** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mtro. James Junior LURITA MORENO	: Presidente
Abg. Marianela BERROSPI NORIA	: Secretaria
Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA	: Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día lunes 13 de junio de 2022 a horas 10:00 am., dicha Sustentación pública de manera virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad. f. Exp. Interesado, archivo.
FCB/znn

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 02 - Resolución de nombramiento de asesor

RESOLUCIÓN N° 1302-2021-DFD-UDH
Huánuco, 14 de septiembre de 2021

Visto, la ficha de inscripción al Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional de fecha 02 de agosto de 2021, formulado por la Bachiller Karol Shirley PAJUELO MENDOZA, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional CATP- Derecho;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece las diversas modalidades al cual el graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado;

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo del año 2015, se crea el CICLO DE ASESORAMIENTO PARA LA TESIS PROFESIONAL – CATP para el Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas; el mismo que conlleva a la obtención del título profesional, bajo la modalidad de Aprobación de una Tesis;

Que, mediante Resolución N° 1208-2015-R-CU-UDH de fecha 28/SET/2015, se aprueba el Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional; en la que se suscribe la función del docente Asesor que consiste en orientar la formulación del proyecto de investigación así como el desarrollo del trabajo de investigación del bachiller hasta la culminación del mismo.

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 38 y 39 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44° inc. "n" del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y las facultades contempladas en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** como docente Asesor al Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en la modalidad de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, a realizar por la Bachiller Karol Shirley PAJUELO MENDOZA del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo. - **ESTABLECER** que, de acuerdo al Reglamento del Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional, el Bachiller tiene un plazo de 4 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez hasta 30 días para cumplir con la presentación del informe final.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad. Exp. graduando, Asesor interesado, Archivo FCB/zn.

TITULO: CONOCIMIENTO DEL DELITO DE SEXTING Y LA PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN LOS ESTUDIANTES DEL QUINTO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN ANTONIO RAIMONDI DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES, 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			METODOLOGÍA TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
PROBLEMA GEBERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	➤ INDICADORES	TIPO DE ESTUDIO:
PG. ¿Cuál es el nivel de conocimiento del delito de sexting para la prevención de delitos contra la libertad sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020?	OG. Determinar cuál es el nivel de conocimiento del delito de sexting para la prevención de delitos contra la libertad sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020	HG. El nivel de conocimiento del delito de sexting es bajo para la prevención de delitos contra la libertad sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020	Conocimiento del delito de sexting	➤ Difusión de material con contenido sexual de cualquier persona obtenido ➤ Revelación de material con contenido sexual de cualquier persona obtenido ➤ Publicación de material con contenido sexual de cualquier persona obtenido	- Difusión por medios telefónicos - Difusión por redes sociales - Difusión por WhatsApp - Difusión por Facebook - Revelación por medios telefónicos - Revelación por redes sociales - Revelación por WhatsApp - Revelación por Facebook	Tipo de investigación: Aplicada Enfoque de investigación: Cuantitativo Nivel de investigación: Descriptivo – Explicativo Diseño de investigación: No experimental, - transversal

				➤ Cesión de material con contenido sexual de cualquier persona obtenido ➤ Comercialización de material con contenido sexual de cualquier persona obtenido	- Difusión por medios telefónicos - Difusión por redes sociales - Difusión por WhatsApp - Difusión por Facebook - Revelación por medios telefónicos - Revelación por redes sociales - Revelación por WhatsApp - Comercialización por medios telefónicos - Comercialización por redes sociales - Comercialización por WhatsApp - Comercialización por Facebook	
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	VARIABLE DEPENDIENTE	➤ Violación sexual ➤ Acoso sexual ➤ Chantaje sexual	- Penetración del pene por vía vaginal, anal o bocal. - Falta de consentimiento de la víctima	INSTRUMENTO Y TECNICAS Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cédula de Cuestionario
PE1. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de difusión de	OE1. Identificar cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de difusión de	HE1. El nivel de conocimiento de la prohibición de difusión de materiales con	Prevención de delitos contra la libertad sexual			

materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020? PE2. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la revelación de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020?	materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020 OE2. Identificar cuál es el nivel de conocimiento de la revelación de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020	contenido sexual de cualquier persona obtenidos es bajo, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020 HE2. El nivel de conocimiento de la revelación de difusión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos es bajo para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020			Actos de incitación Acoso constante Presión hacia la víctima Actos de chantaje Acoso constante Presión hacia la víctima	POBLACIÓN Y MUESTRA Población: Niños y niñas de 12 a 17 años de edad de la institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes Muestra: 100 estudiantes de entre 12 a 17 años de edad de la institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes
---	--	--	--	--	---	---

PE3. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de la publicación de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020? PE4. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de cesión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de	OE3. Identificar cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de la publicación de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020. OE4. Identificar cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de cesión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de	HE3. El nivel de conocimiento de la prohibición de la publicación de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, es bajo para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020. HE4. El nivel de conocimiento de la prohibición de cesión de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos, es baja para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de				
---	---	---	--	--	--	--

secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020? PE5. ¿Cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de comercialización de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos , para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020?	secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020 OE5. Identificar cuál es el nivel de conocimiento de la prohibición de comercialización de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos , para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020.	secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020 HE5. El nivel de conocimiento de la prohibición de comercialización de materiales con contenido sexual de cualquier persona obtenidos , es baja para la prevención del delito de violación sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020.				
---	---	---	--	--	--	--

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**Anexo 04 –Cédula de cuestionario para los estudiantes de quinto
grado de secundaria de la institución Antonio Raimondi de la
Provincia de Huamalíes****TÍTULO: CONOCIMIENTO DEL DELITO DE SEXTING Y LA PREVENCIÓN
DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN LOS ESTUDIANTES
DEL QUINTO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN ANTONIO
RAIMONDI DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES, 2020**

DESCRIPCIÓN: Estimado alumno(a), la presente cédula de cuestionario tiene como objetivo general identificar el nivel de conocimiento sobre el delito de sexting para conocer el índice de prevención de delitos contra la libertad sexual en los estudiantes de esta institución . Su participación es totalmente anónima y voluntaria, para lo cual solicitamos su participación respondiendo a las siguientes preguntas de manera sincera.

Datos Generales**¿Cuál es su sexo?**

1. Masculino ☐
2. Femenino ☐

¿Qué edad tiene?

1. Menos de 14 años ☐
2. 14 años ☐
3. 15 años ☐
4. Más 15 años ☐

¿Alguna vez ha envido imágenes suyas a otras personas, por cualquier medio, con evidente contenido sexual?

1. Sí
2. No

¿Alguna vez ha recibido imágenes de otras personas, por cualquier medio, con evidente contenido sexual?

1. Sí
2. No

De haber respondido que sí a la pregunta 4, ¿usted mantenía algún tipo de vínculo con dicha persona?

1. Sí, relación de pareja
2. No, ningún vínculo

Preguntas**Dimensión: Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual de cualquier persona obtenidos**

1. ¿Sabía que difundir las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin su autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.), se

encuentra penado con no menor de 2 años y no con mayor de 5 años de pena efectiva?

- a. Sí ☐
- b. No ☐

2. ¿Sabía que difundir las imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona con la que usted tuvo una relación de pareja (y que usted obtuvo con su consentimiento) sin su autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.), se encuentra penado con no menor de 6 años y no con mayor de 6 años de pena efectiva?

- a. Sí ☐
- b. No ☐

Dimensión: Revelación de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual de cualquier persona obtenidos

3. ¿Sabía que revelar imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin su autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.), se encuentra penado con no menor de 2 años y no con mayor de 5 años de pena efectiva?

- a. Sí ☐
- b. No ☐

4. ¿Sabía que revelar imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona con la que usted tuvo una relación de pareja (y que usted obtuvo con su consentimiento) sin su autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.), se encuentra penado con no menor de 6 años y no con mayor de 6 años de pena efectiva?

- a. Sí ☐
- b. No ☐

Dimensión: Publicación de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual de cualquier persona obtenidos

5. ¿Sabía que publicar imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin su autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.), se encuentra penado con no menor de 2 años y no con mayor de 5 años de pena efectiva?

- a. Sí ☐
- b. No ☐

6. ¿Sabía que publicar imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona con la que usted tuvo una relación de pareja (y que usted obtuvo con su consentimiento) sin su autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.), se

encuentra penado con no menor de 6 años y no con mayor de 6 años de pena efectiva?

- a. Sí ☐
- b. No ☐

Dimensión: Cesión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual de cualquier persona obtenidos

7. ¿Sabía que ceder imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin su autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.), se encuentra penado con no menor de 2 años y no con mayor de 5 años de pena efectiva?

- a. Sí ☐
- b. No ☐

8. ¿Sabía que ceder imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona con la que usted tuvo una relación de pareja (y que usted obtuvo con su consentimiento) sin su autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.), se encuentra penado con no menor de 6 años y no con mayor de 6 años de pena efectiva?

- a. Sí ☐
- b. No ☐

Dimensión: Comercialización de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual de cualquier persona obtenidos

9. ¿Sabía que comercializar imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona (que usted obtuvo con su consentimiento) sin su autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.), se encuentra penado con no menor de 2 años y no con mayor de 5 años de pena efectiva?

- a. Sí ☐
- b. No ☐

10. ¿Sabía que comercializar imágenes/videos/audios con fotografías sugerentes que atentan contra la persona con la que usted tuvo una relación de pareja (y que usted obtuvo con su consentimiento) sin su autorización, por cualquier medio de comunicación (Whats App, Facebook, Instagram, etc.), se encuentra penado con no menor de 6 años y no con mayor de 6 años de pena efectiva?

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Anexo 05 –Cédula de cuestionario para los docentes de secundaria de
la institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes

**TÍTULO: CONOCIMIENTO DEL DELITO DE SEXTING Y LA PREVENCIÓN
DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, EN LOS ESTUDIANTES
DEL QUINTO GRADO DE SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN ANTONIO
RAIMONDI DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES, 2020**

DESCRIPCIÓN: Estimado profesor(a), la presente cédula de cuestionario tiene como objetivo general identificar el nivel de conocimiento sobre el delito de sexting para la prevención de delitos contra la libertad sexual en los estudiantes de esta institución. Su participación es totalmente anónima y voluntaria, para lo cual solicitamos su participación respondiendo a las siguientes preguntas de manera sincera.

Datos Generales**1. ¿Cuál es su sexo?**

- a. Masculino ☐
- b. Femenino ☐

2. ¿Cuántos años ejerce el profesorado en esta institución?

- a. Menos de 5 años ☐
- b. De 5 a 10 años ☐
- c. Más de 10 años ☐

3. Durante el ejercicio de sus laborales, ¿Alguna vez ha tenido conocimiento de que los estudiantes han enviado imágenes de ellos a otras personas de su entorno, por cualquier medio, con evidente contenido sexual?

- a. Sí
- b. No

4. Durante el ejercicio de sus laborales, ¿A tenido conocimiento de manifestación de acoso sexual contra los o las alumnas cuyas imágenes con evidente contenido sexual fueron publicadas, difundidas o comercializadas por redes sociales? De responder “Sí”, ¿cuántas veces ocurrió esto?

- a. Sí:
- hasta 5 veces ☐
- de 5 a 10 veces ☐
- más de 10 veces ☐
- b. No

Preguntas

Dimensión: Violación sexual

- 1. ¿Tuvo conocimiento de si la persona que cuyas imágenes/videos/audios con contenido sexual publicados, fue víctima de violación sexual?**
 - a. Sí
 - b. No
- 2. ¿De haber respondido que sí, cuántas veces ocurrió este hecho, en promedio?**
 - a. Has 5 víctimas
 - b. De 5 a 10 víctimas
 - c. Más de 10 víctimas

Dimensión: Acoso sexual

- 3. ¿Tuvo conocimiento de si la persona que cuyas imágenes/videos/audios con contenido sexual publicados, fue víctima de acoso sexual?**
 - a. Sí
 - b. No
- 4. ¿De haber respondido que sí a la pregunta anterior, cuántas veces ocurrió este hecho, en promedio?**
 - a. Has 5 víctimas
 - b. De 5 a 10 víctimas
 - c. Más de 10 víctimas

Dimensión: Chantaje sexual

- 5. ¿Tuvo conocimiento de si la persona que cuyas imágenes/videos/audios con contenido sexual publicados, fue víctima de chantaje sexual?**
 - a. Sí
 - b. No
- 6. ¿De haber respondido que sí a la pregunta anterior, cuántas veces ocurrió este hecho, en promedio?**
 - a. Has 5 víctimas
 - b. De 5 a 10 víctimas
 - c. Más de 10 víctimas

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 06 - Consentimiento informado

*Elaborado en base al artículo 15 de la resolución 8430 de 1993 del
Ministerio de Protección social.*

La presente investigación está dirigida por la investigadora Bach. PAJUELO MENDOZA KAROL SHIRLEY. El objetivo del estudio fue determinar cuál es el nivel de conocimiento del delito de sexting para la prevención de delitos contra la libertad sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

Si usted acepta participar en el desarrollo de la presente investigación y suscribe la presente, automáticamente se compromete a responder la cédula de cuestionario que forma parte de adjunto de la presente.

Su participación es eminentemente voluntaria. La información que nos proporcione será confidencial y se protegerá su desviación a otros fines.

Tiene dudas sobre el proyecto, es libre para formular las preguntas necesarias. Así también, como es voluntario, usted podrá renunciar al acceso de información sin importar la etapa de esta. Si alguna de las etapas le genera incomodidad, está facultado para hacerlo saber al investigador o de no responderlas

Estamos muy agradecidos con su participación.

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, bajo la dirección de la siguiente investigadora: Bach. PAJUELO MENDOZA KAROL SHIRLEY. El objetivo del estudio fue determinar cuál es el nivel de conocimiento del delito de sexting para la prevención de delitos contra la libertad sexual, en los estudiantes del quinto grado de secundaria de la Institución Antonio Raimondi de la Provincia de Huamalíes, 2020

Se me indicó que mi autorización dar

Tengo conciencia de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Conozco que estoy facultado para formular las preguntas

necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

____/____/____

PAJUELO MENDOZA KAROL SHIRLEY

Firma del participante

Fecha